



Mélanges de la Casa de Velázquez

Nouvelle série

49-2 | 2019

El espacio provincial en la península ibérica

La organización de la Iglesia hispana en los siglos IV-V

L'organisation de l'Église hispanique aux IV^e et V^e siècles

The organization of the Hispanic Church in the 4th and 5th centuries

Purificación Ubric Rabaneda



Edición electrónica

URL: <http://journals.openedition.org/mcv/10921>

DOI: 10.4000/mcv.10921

ISSN: 2173-1306

Editor

Casa de Velázquez

Edición impresa

Fecha de publicación: 15 noviembre 2019

Paginación: 41-75

ISBN: 978-84-9096-241-1

ISSN: 0076-230X

Referencia electrónica

Purificación Ubric Rabaneda, « La organización de la Iglesia hispana en los siglos IV-V », *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En línea], 49-2 | 2019, Publicado el 21 octubre 2019, consultado el 26 marzo 2020.

URL : <http://journals.openedition.org/mcv/10921> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/mcv.10921>



La revue *Mélanges de la Casa de Velázquez* est mise à disposition selon les termes de la Licence Creative Commons Attribution - Pas d'Utilisation Commerciale - Pas de Modification 3.0 France.

La organización de la Iglesia hispana en los siglos IV-V

Purificación Ubric Rabaneda

Universidad de Granada

41

Este estudio analiza la organización territorial de la Iglesia hispana en los siglos IV y V. En él se pone de manifiesto que en el complejo proceso de configuración del mapa eclesiástico hispano primaron los criterios que hacían coincidir el ordenamiento eclesiástico con el civil. Sólo en contadas ocasiones los factores políticos, y/o personales, y/o la dinámica interna de la Iglesia influyeron en la creación de sedes episcopales o en la consolidación de ordenamientos jurisdiccionales o límites territoriales distintos al civil. La Iglesia siguió también la división provincial, aunque la consolidación de la autoridad metropolitana en la provincia fue problemática y tardía. El mapa eclesiástico hispano constituido fue, por tanto, versátil y refleja tanto situaciones de continuidad como de ruptura con el ordenamiento civil tardorromano, que han de ser tenidas en cuenta al realizar paralelismos y comparaciones entre la organización territorial eclesiástica y la civil.

PALABRAS CLAVE: BAJO IMPERIO, IGLESIA HISPANA, JURISDICCIÓN EPISCOPAL, METROPOLITANOS, TERRITORIO ECLESIASTICO, TERRITORIO CIVIL

POUR CITER CET ARTICLE / PARA CITAR ESTE ARTÍCULO / TO QUOTE THIS ARTICLE

Purificación UBRIC RABANEDA, «La organización de la Iglesia hispana en los siglos IV-V», en Laurent BRASSOUS y Sabine PANZRAM (coord.), *El espacio provincial en la península ibérica (Antigüedad tardía - Alta Edad Media)*, Dossier des *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, 49 (2), 2019, pp. 41-75.

L'organisation de l'Église hispanique aux IV^e et V^e siècles

Ce travail analyse les formes d'organisation territoriale adoptées par l'Église hispanique aux IV^e et V^e siècles. Il met en évidence comment, dans le processus complexe de configuration de la carte ecclésiastique, les critères faisant coïncider l'ordre ecclésiastique avec l'ordre civil ont prévalu. Ce n'est qu'en quelques occasions que des facteurs politiques et/ou personnels, ou simplement encore la dynamique interne de l'Église, ont influencé la création de sièges épiscopaux ou la consolidation des ordres juridictionnels et des limites territoriales autres que civiles. L'Église a également suivi la division provinciale, bien que la consolidation de l'autorité métropolitaine dans la province ait été problématique et tardive. La carte ecclésiastique hispanique ainsi constituée était donc polyvalente et reflète des situations de continuité comme de rupture avec l'ordre civil romain tardif, qui doivent être prises en compte pour établir des parallèles et des comparaisons entre les organisations territoriales ecclésiastique et civile.

MOTS-CLÉS : BAS EMPIRE, ÉGLISE HISPANIQUE, HIÉRARCHIE ECCLÉSIASTIQUE, JURIDICTION ÉPISCOPALE, ORGANISATION ECCLÉSIASTIQUE, TERRITOIRE ECCLÉSIASTIQUE

The organization of the Hispanic Church in the 4th and 5th centuries

This study analyses the territorial organization of the Hispanic church in the fourth and fifth centuries. It reveals that in the complex configuration process of the Hispanic ecclesiastical map, criteria that matched the ecclesiastical order with the civil one prevailed. On only a few occasions did political, and/or personal factors, and/or the internal dynamics of the Church, influence the creation of episcopal sees or the consolidation of jurisdictional orders or territorial boundaries other than the civil ones. The Church also followed the provincial order, although the consolidation of the metropolitan authority in the province was problematic and late. The Hispanic ecclesiastical map was, therefore, versatile and reflects both situations of continuity and rupture with the late Roman civil order. This fact has to be taken into account to draw parallels and comparisons between the ecclesiastical and the civil territorial systems.

KEYWORDS: LATER ROMAN EMPIRE, HISPANIC CHURCH, EPISCOPAL JURISDICTION, ECCLESIASTICAL HIERARCHY, CIVIL TERRITORY, ECCLESIASTICAL TERRITORY

LOS SIGLOS IV y V fueron esenciales en la configuración territorial y en la organización de la Iglesia hispana, ya que durante su transcurso se produjo la cristianización de la mayor parte de la población y del territorio, convirtiéndose la Iglesia y sus máximos representantes, los obispos, en los principales referentes de la sociedad hispana¹. La institucionalización de la Iglesia hispana ha sido objeto de estudios de diversa índole, que han desvelado pormenorizadamente sus dinámicas y procesos²; la organización territorial, sin embargo, guarda aún múltiples incógnitas por resolver, ya que no están claros factores tan significativos como si la configuración eclesiástica coincidió o no con la civil, si en ella incidieron dinámicas internas propias de la Iglesia, si estas fueron o no seguidas por los reinos bárbaros, en qué términos se organizó el territorio o cuáles fueron las unidades de configuración territorial y su funcionalidad. En efecto, no poseemos información precisa sobre la organización territorial eclesiástica de estos siglos tempranos. Para reconstruirla, las fuentes que tenemos a nuestra disposición son fundamentalmente de procedencia eclesiástica, sobre todo actas conciliares dispersas en el espacio y el tiempo³ y documentos que registran conflictos internos de la Iglesia. Arqueología y epigrafía no son tampoco muy reveladoras a este respecto, ya que sus testimonios corresponden esencialmente a los siglos VI-VII, es decir, al reino visigodo, siendo los siglos previos poco conocidos a través de informaciones esporádicas⁴.

El organigrama civil no nos es mejor conocido, puesto que las fuentes para reconstruir la reforma administrativa de Diocleciano en el territorio hispano están llenas de problemáticas y no poseemos una idea clara sobre cuáles serían los límites entre algunas provincias⁵ ni tampoco en algunos casos podemos conocer con certeza cuál fue la ubicación de la capitalidad civil de todas las provincias hispanas ni asegurar su identificación con las ciudades que acabaron siendo sedes metropolitanas eclesiásticas⁶. Ambos supuestos,

¹ El presente trabajo se enmarca en los proyectos HAR2016-75145-P y 30BB421101 del plan propio de la UGR.

² Sobre el proceso de configuración e institucionalización de la Iglesia hispana, véanse FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002a, 2002b y 2007. Para una panorámica general sigue siendo muy valiosa la síntesis de SOTOMAYOR MUÑOZ, 1979, junto a los numerosos estudios recientemente realizados por especialistas en esta materia.

³ Para el caso que nos ocupa, los siglos IV y V, han llegado hasta nosotros el concilio de Elvira, de comienzos del s. IV, el I concilio de Zaragoza, del 380 y el I concilio de Toledo, del año 400. Algunos concilios posteriores nos proporcionan asimismo datos valiosos sobre este período. Para el texto de los concilios, véase *La colección canónica Hispana*, t. IV: *Concilios galos, concilios hispanos* [citada CCH IV].

⁴ GODOY, 1995; RIPOLL, VELÁZQUEZ, 1999 y GURT I ESPARRAGUERA, SÁNCHEZ RAMOS, 2011.

⁵ Es sobre todo compleja la delimitación en época bajoimperial de los territorios que habían constituido los *conventus cluniensis*, *caesaraugustanus* y *carthaginensis*. Sobre las problemáticas de la división territorial hispana en los siglos IV-V, con bibliografía más específica, véanse LE ROUX, 2010, pp. 248-249, así como su contribución en este mismo volumen (pp. 19-40).

⁶ Discusión en BRASSOUS, 2011.

la coincidencia de la división territorial eclesiástica y civil, y la identificación de las metrópolis eclesiásticas con las capitales provinciales, han sido sistemáticamente reproducidos sin cuestión por los investigadores, siguiendo la propuesta de Albert Albertini⁷. Las *Nomina ciuitatum Hispaniae sedes episcopaliū*, la fuente principal en la que se basó el insigne hispanista francés para establecer el trazado civil de la *dioecesis Hispaniarum* a partir de la organización eclesiástica, es, sin embargo, tardía, y no refleja una estructura de los siglos IV y V, sino de los últimos tiempos del reino visigodo en el siglo VII, cuando se habían producido variaciones en el territorio y su circunscripción. Investigaciones recientes han cuestionado la validez de estos presupuestos, poniendo en tela de juicio que exista una continuidad territorial entre la época romana y los reinos bárbaros y que la Iglesia la refleje, al tiempo que han propuesto nuevos conceptos y métodos para estudiar la organización territorial tardoantigua y medieval⁸. Para el caso que nos ocupa, estudiosos como Le Roux o Brassous han realizado nuevas propuestas sobre los límites provinciales y las capitales administrativas⁹. Por lo que respecta a la organización eclesiástica, cabe destacar los trabajos coordinados por Florian Mazel, que han puesto de manifiesto cómo el territorio eclesiástico es polisémico, versátil y cambiante, definiéndose en los siglos medievales XII-XIII una dinámica distinta a la heredada de la Antigüedad Tardía¹⁰.

Partiendo de estas premisas, en las páginas que siguen indagaremos sobre cuáles fueron los criterios de organización territorial adoptados por las iglesias hispanas en los siglos IV y V, subrayando su paralelismo y conexión con los procesos de cristianización del territorio¹¹, de institucionalización y jerarquización de la Iglesia, así como su correspondencia o no con el ordenamiento civil. Nos preguntaremos por la continuidad o no entre el organigrama romano y el de los reinos germanos, así como por la influencia de la dinámica interna propia de la Iglesia en este trazado. Para ello nos basaremos en las fuentes que tenemos a nuestra disposición, como hemos

⁷ La propuesta territorial y cartográfica realizada por ALBERTINI, 1923, pp. 119-126, ha sido tradicionalmente seguida y reproducida sin cuestión por los estudiosos, aún a sabiendas de que las fuentes que han llegado hasta nosotros no permiten delimitar explícitamente el trazado de la división territorial de Diocleciano en la *dioecesis Hispaniarum*.

⁸ Un elenco del vocabulario espacial y discusión sobre el mismo en CURSENTE, MOUSNIER, 2005. Para la España visigoda, véase MARTIN, 2003.

⁹ BRASSOUS, 2011 trata de identificar las capitales administrativas de las provincias de la *dioecesis Hispaniarum*. A su juicio, el ordenamiento eclesiástico no reproduce al civil, sino que es algo propio de la dinámica interna de la Iglesia, por lo que no se puede extrapolar al ordenamiento civil. Véase además LE ROUX, en este mismo volumen pp. 19-40.

¹⁰ MAZEL (dir.), 2008 e ID., 2016.

¹¹ Como ponen de manifiesto testimonios literarios, epigráficos y arqueológicos, durante el siglo IV gran parte de la población hispana seguiría creencias religiosas distintas al cristianismo. La cristianización del territorio hispano se produciría, por tanto, en su mayor parte durante el siglo V. Muchas de sus dinámicas están aún por desvelar: véase UBRIC RABANEDA, 2004.

señalado anteriormente, de naturaleza fundamentalmente eclesiástica y jurídica, siendo conscientes de sus limitaciones y parcialidad, en particular su reflejo de una problemática interna de la Iglesia tratada por ella misma y desde ella misma y que en raras ocasiones refleja su incidencia real en la sociedad de su tiempo.

Las primeras comunidades cristianas hispanas y la institucionalización y jerarquización eclesiástica

En la configuración de las primeras comunidades cristianas hispanas, cuya existencia está atestiguada a partir del siglo II¹², no se produciría una intervención organizada de la Iglesia como institución ni tampoco estas tendrían un impacto significativo en el territorio, ya que el número de cristianos no sería muy elevado. En consonancia con esto, conforme en un determinado lugar hubiera suficientes personas dispuestas a seguir el ideario cristiano, se irían dotando del ordenamiento necesario para su funcionamiento, todo ello de un modo autónomo y local. Los enclaves más habitados y abiertos al exterior serían a priori los más idóneos para el desarrollo temprano de estas comunidades, que parecen haber tenido un carácter predominantemente urbano. Las comunidades hispanas así conformadas se relacionarían ocasionalmente entre sí, por ejemplo cuando fuese necesario elegir un obispo o resolver alguna cuestión que extralimitase el ámbito local, pero no reconocerían la autoridad superior de ningún lugar sobre otro¹³. A medida que estas comunidades aumentaron en número y extensión, crecieron también en complejidad y comenzaron a surgir problemáticas que no siempre podrían resolverse de un modo interno y autónomo, por lo que fue necesario crear una estructura que se ocupara de su regulación.

Las primeras noticias históricas de la presencia en la península ibérica de comunidades cristianas plenamente organizadas que tenían obispos, presbíteros y diáconos se remontan a mediados del siglo III y aluden precisamente a una de estas controversias de difícil solución. En efecto, las comunidades de León-Astorga y de Mérida se dirigieron hasta Cipriano de Cartago y los obispos africanos con el objeto de consultarles sobre los nuevos obispos que habían elegido para dirigir sus comunidades en sustitución de los que habían apostatado durante la persecución de Decio. Esta petición fue igualmente apoyada por el obispo de Zaragoza, quien les había

¹² Las fuentes del siglo II que parecen referirse a comunidades hispanas lo hacen de manera genérica, para ilustrar la extensión del cristianismo a los confines del orbe (IRENEO DE LYON, *Adversus Haereses* I, 13, 1 *sqq.* y JERÓNIMO, *Epistolario*, Ep. 75, 3). Ello no implica que con anterioridad a estas fechas no existieran en Hispania cristianos aislados o comunidades pequeñas sin entidad suficiente para organizarse (véase FERNÁNDEZ UBIÑA, 2007).

¹³ SOTOMAYOR MURO, 1979, pp. 11-14 y RIPOLL, VELÁZQUEZ, 1999.

escrito personalmente sobre el mismo asunto¹⁴. Por su parte, Basíledes, uno de los obispos libeláticos, se había dirigido hasta el obispo romano Esteban, consiguiendo su beneplácito para ser restaurado en su antiguo cargo, algo que también contaba con la conformidad de otros obispos hispanos. Para los obispos africanos no había ninguna duda de que quienes habían caído podían ser admitidos en penitencia, pero no reintegrados en el orden episcopal, ni siquiera como clérigos. Las cualidades e integridad personales, por encima de cualquier otro aspecto, deberían ser los criterios que primasen en la elección de los dirigentes de las comunidades cristianas y sus miembros podían deponerlos si no los consideraban dignos del cargo. Algunas de las cuestiones planteadas en este documento, tales como a quién corresponde la autoridad y qué criterios la legitiman o la diversidad de posturas sobre los requisitos para dirigir las comunidades muestran la fragilidad de una institución, la eclesiástica, que aún no se encontraba plenamente configurada¹⁵. Los enclaves geográficos en los que se sitúan las comunidades cristianas que figuran en este documento, Mérida, León-Astorga y Zaragoza, se corresponden con lugares de enorme significado en el trazado imperial hispano. No es extraño que en ellas se emplazaran comunidades cristianas relevantes, al igual que sabemos que sucedió en la misma época en otras ciudades emblemáticas hispanas, como fueron *Hispalis* y *Tarraco*¹⁶.

Otro organismo que trataría de consensuar las divergencias que surgieran en las comunidades, dotando de fuerza y autoridad a sus decisiones conjuntas, serían los concilios. Así, a comienzos del siglo IV, treinta y siete comunidades cristianas de la península ibérica se reunieron en la ciudad de *Iliberris* (Granada) para debatir sobre algunas de las principales problemáticas que afectaban a su funcionamiento y regulación¹⁷. Las comunidades asistentes a este concilio, el primero documentado en la Iglesia hispana, procedían en su mayoría de un radio geográfico cercano a la sede

¹⁴ CIPRIANO, *Obras de San Cipriano, Ep.* 67. Para la interpretación histórica de este documento con sus problemáticas e interpretaciones historiográficas, véanse TEJA CASUSO, 1990 y SOTOMAYOR MURO, 1979, pp. 42-49.

¹⁵ FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002b y 2007.

¹⁶ En el año 259, las actas de los mártires tarraconenses, Fructuoso, Augurio y Eulogio nos ponen también de manifiesto la existencia en esta ciudad de una comunidad cristiana floreciente con obispo y diáconos. Años después se documenta igualmente en las actas de las santas Justa y Rufina otra comunidad cristiana relevante en *Hispalis* (SOTOMAYOR MURO, 1979, pp. 49-58 y 62-65).

¹⁷ Las dataciones propuestas por los especialistas para la celebración del concilio de Elvira oscilan entre la paz que precedió a la persecución de Diocleciano, en torno al 300-302, hasta después del concilio de Nicea, año 326. VILELLA MASANA, 2014, sin embargo, sostiene que el concilio de Elvira no existió como tal y que sus actas, recopiladas en el siglo V y culminadas en el VI, recogen cánones de varios concilios. Para las diversas problemáticas que han suscitado las actas de este concilio, remitimos a los trabajos recogidos en SOTOMAYOR MURO, FERNÁNDEZ UBIÑA (COORD.), 2005, a quienes seguimos en nuestra propia interpretación de este concilio, admitiéndolo como genuino y celebrado a comienzos del siglo IV.

de celebración del concilio, *Iliberris* (Granada), lugar, que sepamos, de poca relevancia civil¹⁸. Por lo que respecta a la organización eclesiástica —de la territorial nos ocuparemos más adelante— cabe subrayar el escaso protagonismo de los obispos y de su autoridad en esta asamblea. En efecto, de las 37 comunidades representadas 18 lo son por un presbítero; asisten 19 obispos frente a 24 presbíteros, de los que 6 acompañan a su obispo. El canon 77 nos pone asimismo de manifiesto que algunas de las comunidades se encontraban dirigidas por un diácono. La mayoría de las disposiciones del concilio sobre la jerarquía eclesiástica, a excepción del canon 38, se refieren a todo el clero, no sólo a los obispos¹⁹.

La escasa relevancia que el obispo tenía en estas primeras comunidades hispanas se observa igualmente en el concilio de Arlés, celebrado en 314, al que asisten once clérigos hispanos en representación de 6 comunidades, Mérida, Osuna, Tarragona, Zaragoza, Baza y Cazlona. Sólo una de ellas, la emeritense, estuvo representada por su obispo Liberio, asistente también al concilio de Elvira²⁰.

El concilio de Sárdica, del año 343, nos muestra una Iglesia muy distinta en su concepción de la jerarquía eclesiástica. En este caso, las seis comunidades hispanas representadas, Córdoba, Mérida, Astorga, Zaragoza, Barcelona y Cazlona, lo fueron por sus obispos²¹. Para comprender el porqué de esta súbita preponderancia episcopal, hemos de acudir a las medidas que el emperador Constantino y sus hijos emprendieron a favor de la Iglesia considerada ortodoxa y sus obispos, que sentaron las bases para la creación de una Iglesia con una poderosa jerarquía episcopal y una sólida institucionalización²². La organización territorial de la Iglesia en el plan constantiniano se modeló a semejanza del ordenamiento civil, siendo concebidos los obispos como una especie de magistrados al servicio imperial. Según estos presupuestos, el territorio eclesiástico habría de corresponderse con el civil, identificándose el obispo con la ciudad y correspondiendo a los preladados que tenían su sede episcopal en las capitales provinciales un estatus eclesiástico superior en su provincia²³. Como es sabido, uno de los obispos que más influyeron en este diseño eclesiástico constantiniano fue el hispano Osio de Córdoba, a quien Constantino confió la organización,

¹⁸ La capital provincial de la Bética era *Corduba*. Sobre la *Iliberris* romana, véase ORFILA PONS, 2011 y en concreto la de época tardoantigua, ROMÁN PUNZÓN, 2014.

¹⁹ FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002b, pp. 171-173.

²⁰ *Concilium Arelatense A. 314*, en *Concilia Galliae*, p. 15.

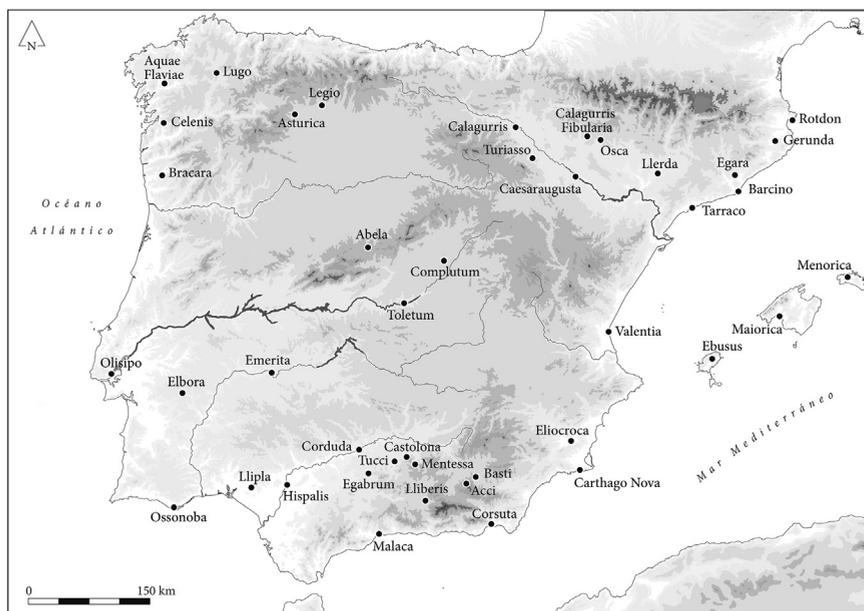
²¹ HILARIO DE POITIERS, *Excerpta ex opere historico deperdito*, pp. 132-133.

²² Sobre el desarrollo de este complejo proceso con bibliografía más específica, véase FERNÁNDEZ UBIÑA, 2009.

²³ Cánones 4 y 6 del concilio de Nicea y 9 de Antioquia. Véanse GAUDEMET, 1958, pp. 322-330 y 377-389 y MANSILLA REOYO, 1959, pp. 256-257. En Nicea, el emperador actuó siguiendo este principio, otorgando turnos de palabra, regalos y prebendas en función del rango de la ciudad de cada uno de los obispos asistentes.

y quizá la presidencia, de concilios tan relevantes para la Iglesia como los de Alejandría (324), Antioquía (325) y Nicea (325). Su hijo Constante le encargó presidir el concilio de Sérdica (343), cuyos cánones, aprobados en su mayoría a instancias de Osio, son el principal testimonio de su ideario religioso, que sería compartido por otros obispos hispanos²⁴. En este punto cabe preguntarse ¿Se implantaron realmente estas medidas en las iglesias hispanas de la mano de Osio, tal como señala el *Liber synodicus*²⁵? ¿El mapa eclesiástico resultante reprodujo el ordenamiento civil o hubo dinámicas propias de la Iglesia que concluyeron en un organigrama distinto? ¿Qué sucedió con los pueblos germanos que se asentaron en la península ibérica durante el siglo v? ¿Vándalos, suevos, alanos y visigodos, siguieron el ordenamiento civil romano o el eclesiástico²⁶?

48



MAPA 1. — Sedes episcopales documentadas durante los siglos IV y v

DAO: P. Ubric Rabaneda/P. Brunello.

²⁴ Sobre Osio de Córdoba, la obra más completa es la de DE CLERQ, 1954; véase además FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002a y 2002b.

²⁵ En *Sacrorum Conciliorum Nova Amplissima Collectio, Libellus synodicus*, t. III, cols. 177-178. A pesar de ser esta una fuente tardía y de escasa fiabilidad, los especialistas coinciden en que es muy probable que esta noticia sea verídica (véase FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002a, p. 173, n. 25).

²⁶ LE ROUX, 2010, p. 281, n. 53, así como su contribución en este mismo volumen.

El territorio eclesiástico hispano y la jurisdicción episcopal

Si realizamos un repaso por las sedes episcopales documentadas durante los siglos iv y v, el mapa eclesiástico que se conforma siguiendo la división administrativa provincial de Diocleciano en la *diocesis Hispaniarum* es el siguiente (ver mapa 1 para la ubicación de cada uno de estos lugares en el territorio)²⁷:

— En la *Baetica* se encuentran los episcopados de:

- *Corduba* (Córdoba), con sus obispos Osio, que en su larga trayectoria episcopal —que comprende gran parte del siglo iv— vivió intensamente las diferentes etapas de la Iglesia, desde las persecuciones, período en el que fue confesor, hasta el apoyo imperial a la Iglesia, primero niceno y más tarde arriano; e Higinio, delator y posteriormente simpatizante del priscilianismo²⁸;
- *Hispalis* (Sevilla), con Sabino, asistente al concilio de Elvira²⁹, quien es además mencionado en la pasión de Justa y Rufina³⁰, Sabino y Epifanio a mediados del siglo v³¹ y el vicario papal Zenón entre 468-492³²;
- *Iliberris* (Granada), con su obispos Flaviano, asistente al concilio de Elvira, y también en el siglo iv Gregorio, fanático defensor de la ortodoxia nicena³³;
- y las sedes atestiguadas en el concilio de Elvira de *Tucci* (Martos) con su obispo Camerino, *Malaca* (Málaga) con su obispo Patricio y *Epagrum* (Aguilar de la Frontera) o más bien *Egabrum* (Cabra) con el obispo

49

²⁷ El listado aquí presentado procede de las fuentes que han llegado hasta nosotros de los siglos iv y v en las que se documentan sedes episcopales. Para información más específica sobre los límites geográficos de las provincias hispanas, de las sedes y de sus obispos, con referencias concretas de fuentes y bibliografía, véase MANSILLA REYO, 1994. Cabe señalar que en las fuentes que han llegado hasta nosotros se documentan más obispos de los aquí mencionados, pero de muchos de ellos se desconoce la sede en la que ejercieron su ministerio, lo que podría indicar que habría más sedes de las aquí referidas (sobre el siglo v hispano, véase UBRIC RABANEDA, 2003, anexo prosopográfico). Otro aspecto a tener en cuenta es la imprecisión de los límites geográficos entre unas provincias y otras tras la reforma de Diocleciano, motivo de discusión entre los historiadores; véanse LE ROUX, 2010, pp. 248-249 y BRASSOUS, 2011.

²⁸ Véanse DE CLERCQ, 1954 y FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002b.

²⁹ Para los obispos asistentes al concilio de Elvira y sus sedes, siga las interpretaciones de SOTOMAYOR MURO, BERDUGO VILLENA, 2005, y no las de VILELLA MASANA, 2014, para quien la lista de sedes y asistentes a este concilio no es fiable.

³⁰ SOTOMAYOR MURO, 1979, pp. 62-65.

³¹ HIDACIO, *Chronicon*, 116 [124] y 187 [192a]. Para el *Chronicon* de Hidacio, siga la numeración de la edición de Burgess, 1993 y entre corchetes la de Tranoy, 1974.

³² Véase *Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*, pp. 213-214 y 242: Simplicio (papa), *Ep.* 21 y Félix II (papa), *Ep.* 5.

³³ Este obispo, de quien nos han llegado varias de sus obras, fue uno de los principales protagonistas de la controversia antiarriana en la península ibérica. Sobre su figura, con bibliografía más específica, SOTOMAYOR MURO, 1979, pp. 218-232 y FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002b.

Sinagio³⁴. Por una inscripción del siglo v, conocemos asimismo a Vincomalos, que probablemente fue obispo de *Ilipla* (Niebla) entre 424 y 509³⁵.

— Para la provincia *Carthaginense*, en el concilio de Elvira se documentan las sedes de *Acci* (Guadix) con Félix, a quien correspondió la presidencia del concilio, *Corsuta* (Urci) [Pechina] con Cantonio, *Mentessa* (La Guardia) con Pardo, *Eliocroca* (Lorca) con su obispo Suceso, *Basti* (Baza) con Euticiano, *Castolona* (Cazlona) con Segundino y *Toletum* (Toledo) con Melancio. El obispo Aniano de Cazlona asistió al concilio de Sérdica en 343³⁶. Y también tenemos noticia del obispo toledano Asturio, quien estuvo presente en el I concilio de Toledo del 400 y fundó la sede de *Complutum* (Alcalá de Henares)³⁷. En el siglo v se conocen las sedes de *Valentia* con dos de sus obispos³⁸ y quizás *Carthago Nova*³⁹.

— Para *Insulae Baleares* se documentan obispos en las islas de Menorca (Severo en 418 y Macario en 484), Mallorca (Helías en 484) e Ibiza (Opilius en 484)⁴⁰.

— En la *Tarraconense*, la sede de *Tarraco* (Tarragona) se encuentra documentada en el siglo III en las actas del martirio del obispo Fructuoso y de sus diáconos Augurio y Eulogio⁴¹. En el siglo v conocemos a tres de sus metropolitanos: Ticiano, Ascanio y Juan. Este último sería designado en 517 vicario apostólico⁴². También a mediados del siglo III se atestigua la sede de *Caesaragusta* (Zaragoza), con su obispo Félix⁴³. A Elvira acudió Valerio y Casto al de Sérdica. En la segunda mitad del siglo v, un anónimo obispo de esta ciudad denunció las ordenaciones irregulares llevadas a cabo por Silvano de *Calagurris*⁴⁴. *Calagurris* (Calahorra) es, de hecho, otra de las

50

³⁴ SOTOMAYOR MURO, BERDUGO VILLENNA, 2005, p. 37 piensan que *Epagrum* sería una mala transmisión del copista y que lo más lógico es que este obispo lo fuese de *Egabrum*, sede episcopal constatada con posterioridad (sobre la existencia de una sede episcopal en *Epagrum* no tenemos ningún otro testimonio).

³⁵ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 2001. Genaro, obispo de *Fibllaria*, asistente al concilio de Elvira pudo serlo de esta ciudad, véase SOTOMAYOR MURO, BERDUGO VILLENNA, 2005, p. 37.

³⁶ HILARIO DE POITIERS, *Excerpta ex opere historico deperdito*, pp. 132-133.

³⁷ ILDEFONSO DE TOLEDO, *De viris illustribus*, 2, y I Concilio de Toledo 48 y 190, en *CCH IV*, pp. 326 y 339.

³⁸ El nombre de uno de los obispos, que murió a los 60 años de edad, no se ha conservado; *ICERV* 260 y *CIL II*²/14 91. El otro es Justiniano (ca. 493-548); *ICERV* 279 y *CIL II*²/14 89.

³⁹ No aparecen referencias expresas a un obispo de esta ciudad hasta el siglo VI, aunque algunos investigadores han otorgado al obispo Hilario, corresponsal de Inocencio I, la titulación de esta sede (véase MANSILLA REOYO, 1994, pp. 162-164).

⁴⁰ SEVERO, *Epistola* y VICTOR VITENSIS, *Notitia prouinciarum et ciuitatum Africae*. Para el desarrollo del cristianismo en las Baleares, véase AMENGUAL I BATLE, 1991-1992 y 2008.

⁴¹ SOTOMAYOR MURO, 1979, pp. 49-58.

⁴² Para las fuentes sobre estos obispos, véase el tercer apartado de este estudio.

⁴³ CIPRIANO, *Obras de San Cipriano*, *Ep.* 67, VI. 1.

⁴⁴ Hilario, *Ep.* 13, en *Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*.

sedes documentadas de esta provincia, ya desde el siglo iv con Valeriano⁴⁵. De la sede de *Barcino* (Barcelona) sabemos que su obispo Pretextato asistió al concilio de Sédica (343) y que el *clarissimus* Paciano ocupó su silla en la segunda mitad del siglo iv⁴⁶. En 393 su obispo Lampio ordenó a Paulino de Nola y en 400 asistió al I concilio de Toledo⁴⁷. En la segunda mitad del siglo v, sus obispos Nundinario e Irineo, probablemente padre e hijo, protagonizaron uno de los casos de ordenaciones ilícitas más flagrantes, que tuvo como consecuencia la creación de la sede de *Egara* (Terrasa)⁴⁸. En el siglo v se tiene constancia además de las sedes de *Gerunda*, con Minicio⁴⁹, de *Osca* (Huesca) con Siagrio, *Ilerda* (Lérida) con Sagicio⁵⁰, *Turiasso* (Tarazona) con León⁵¹ y Rosas con un obispo que fue enterrado en Siracusa⁵². Un enigmático Genaro, obispo de Fíblaria, asistente a Elvira, pudo serlo de *Calagurris Fibularia*, en la Hoya de Huesca⁵³.

— En *Gallaecia*, la sede inicialmente unida de Astorga-León aparece ya desgajada en el siglo iv. Así, Decencio, obispo de *Legio* (León), acude al concilio de Elvira y Domiciano, obispo de Astorga, al de Sédica. Esta última sede se encuentra igualmente atestiguada durante el siglo v, probablemente con el célebre simpatizante del priscilianismo Sinfosio⁵⁴ y Toribio hacia 440-445⁵⁵. La sede de Braga se documenta con su obispo Balconius⁵⁶ y la de Lugo con Agrestio⁵⁷. También en el siglo v se constatan las sedes de *Aquae Flaviae* (Chaves), ligada a Hidacio y del *municipii Celenis, Lucensis conventus* con los obispos Ortigius y Exuperantius⁵⁸.

— En *Lusitania*, la sede episcopal mayormente documentada es la de su capital, *Emerita Augusta* (Mérida), ya constatada a mediados del siglo III. A los concilios de Elvira y Arlés asistirá su obispo Liberio, al de Sédica

⁴⁵ JERÓNIMO, *De virus inlustribus*, 136, y PRUDENCIO, *Peristephanon*, Himno XI, vv. 2, 127 y 179.

⁴⁶ JERÓNIMO, *De virus inlustribus*, 132.

⁴⁷ PAULINO, *Epistulae*, Ep. 3, 4; AGUSTÍN, *Cartas*, t. XIb, Ep. 24*, 4, y I Concilio de Toledo 48 y 191 en CCH IV, pp. 326 y 339.

⁴⁸ Hilario (papa), Ep. 14-17, en *Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*.

⁴⁹ Inocencio I (papa), *Epistola III*, PL 20, cols. 485-494: 5.

⁵⁰ Ambos aparecen en la *Epistola 11** de Consencio a Agustín (AGUSTÍN, *Cartas*, t. XIb, Ep. 11*).

⁵¹ HIDACIO, *Chronicon*, 133 [141].

⁵² UBRIC RABANEDA, inédita, p. 589.

⁵³ SOTOMAYOR MURO, 1979, p. 37.

⁵⁴ UBRIC RABANEDA, inédita, pp. 696-697.

⁵⁵ Toribio, *Epistula ad Idacium et Ceponium*, PL 54, cols. 693-695; HIDACIO, *Chronicon*, 122 [130] y 127 [135] y León Magno (papa), *Epistola 15*, PL 54, cols. 677-692.

⁵⁶ AVITO DE BRAGA, *Epistola Aviti ad Balchonium*, y I Concilio de Toledo 200-275, pp. 339-344.

⁵⁷ Sabemos que este obispo se opuso en 433 a la ordenación de Pastor y Syagrius (HIDACIO, *Chronicon*, 93 [102]) y que asistió junto a su diácono Deudatus al concilio de Orange de 441 (*Concilium Arausicanum A. 441*, en *Concilia Galliae*, 87, nº 9).

⁵⁸ HIDACIO, *Chronicon*, 25 [31, 32]; *Exemplum professionis*, 156-157 (en CHADWICK, 1978, p. 310) y I Concilio de Toledo 49-50 y 198 en CCH IV, pp. 326-327 y 339.

Florencio y al I de Toledo Patruino⁵⁹. Anteriormente a este prelado, el obispo Hidacio desempeñó un protagonismo singular en su oposición al priscilianismo. A comienzos del siglo v su obispo Gregorio sería cuestionado en el cargo por haber ejercido la abogacía tras su ordenación. A mediados de la quinta centuria era obispo Antonino y en sus últimas décadas Zenón. La provincia lusitana se caracterizará por su intensa actividad en las controversias doctrinales. Además del citado Hidacio de Mérida, los obispos Potamio e Itacio, de las sedes de *Olisipo* (Lisboa) y posiblemente *Ossonoba* fueron claves en los conflictos entre arrianos-nicenos y antipriscilianistas-priscilianistas. El propio Prisciliano sería ordenado obispo de *Abela* (Ávila)⁶⁰. Por el concilio de Elvira se encuentran asimismo atestigüadas las sedes de *Ossonoba* (Faro) con su obispo Vicente y de *Elbora* (¿Évora? ¿Talavera de la Reina?⁶¹) con Quinciano.

— En *Mauritania Tingitana*, que tras la reforma de Diocleciano pasó a formar parte de la *diocesis Hispaniarum*, encontramos en el siglo v las sedes de *Tingis* (Tánger) y *Rusaddir* (Melilla). Esta provincia, sin embargo, sería desgajada del territorio hispano a lo largo del siglo v debido a las incursiones germanas, con diversas vicisitudes en siglos posteriores consecuencia de los enfrentamientos entre vándalos, bizantinos y visigodos⁶².

Tras este recorrido por las sedes episcopales hispanas documentadas en los siglos iv y v, se observa que la mayoría de ellas se ubicaron en ciudades que fueron relevantes en época romana. Teniendo en cuenta el componente urbano predominante en la expansión de las primeras comunidades cristianas hispanas, no es de extrañar que las sedes episcopales se ubicasen en ciudades. Sabemos de hecho que en Sérdica Osio defendió que nombrar obispos para comunidades situadas en unidades territoriales de menor rango, que podían bastarse con un presbítero, contribuiría a desprestigiar el cargo episcopal (*ut vilescat nomen episcopi et auctoritas*)⁶³. Este criterio parece que se respetó en la Iglesia hispana donde, a diferencia de lo que sucedió en otros lugares del Imperio occidental, la cristianización del territorio conllevó la creación de pocos y poderosos obispados, situados en su mayor parte en ciudades relevantes⁶⁴. Sólo en contadas ocasiones, como por ejemplo en los casos de *Egabrum*, *Mentessa*,

⁵⁹ I Concilio de Toledo 45-46, 54-63 y 180 en *CCH IV*, pp. 326-328 y 338.

⁶⁰ Véanse FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002b, ESCRIBANO PAÑO, 1988 y CHADWICK, 1978.

⁶¹ Para las interpretaciones sobre la ubicación de esta sede episcopal, véase SOTOMAYOR MURO, BERDUGO VILLENA, 2005, p. 37, n. 6.

⁶² Sobre el cristianismo en este territorio durante la Antigüedad Tardía, véase VILLARVERDE VEGA, 2001, pp. 326-346.

⁶³ Canon 4 del concilio de Sérdica. Esta normativa tendría un gran calado en la Iglesia hispana, pues en el año 681 el XII concilio de Toledo amonestó al rey Wamba por erigir nuevas sedes episcopales *in vicis et villulis*, cuando según las normas eclesiásticas las ciudades eran las únicas que podían albergarlas.

⁶⁴ En África del Norte y en Italia central y meridional son numerosos los obispados, casi uno por ciudad. Véanse GARCÍA MORENO, 1990 y MARAVAL, 1997, p. 181.

Basti, *Egara*, *Aquae Flaviae* o *Celenis*, nos encontramos con lugares de inferior categoría territorial. Cabe no obstante apuntar que, a excepción de *Aquae Flaviae* y de *Celenis*, que perdería importancia a favor de *Iria Flavia*, todas las demás continuaron siendo sedes episcopales en época visigoda. En el caso de *Mentesa*, *Egabrum* y *Epagrum* su razón de ser y pervivencia en el tiempo pueden estar relacionadas con las comunidades judías que allí vivían, a las que la Iglesia querría tener bajo control⁶⁵. Otro dato de interés es que de las 18 comunidades cristianas que fueron representadas en el concilio de Elvira por un presbítero, casi ninguna de ellas llegaría a constituirse en sede episcopal⁶⁶.

Como hemos señalado, la cristianización de la mayor parte del territorio hispano se produjo durante la segunda mitad del siglo iv y, sobre todo, durante el siglo v, época políticamente muy convulsa, cuyos testimonios no presentan con precisión cómo se modeló la organización eclesiástica del territorio ¿Qué criterios se siguieron para la creación de nuevas sedes episcopales conforme el cristianismo se fue expandiendo por el territorio hispano? ¿Se respetó el ordenamiento territorial romano cuando este aún existía o primaron otros criterios?

La creación de dos sedes episcopales de las que tenemos noticia, *Complutum* y *Egara*, desgajadas de *Toletum* y *Barcino*, nos revela algunos datos al respecto. En efecto, aunque según la normativa eclesiástica los obispos no podían trasladarse a otra ciudad distinta a aquella en la que se encontraba su sede⁶⁷, según nos relata Ildefonso de Toledo, en un determinado momento de su vida el obispo toledano Asturio descubrió el sepulcro de los santos niños Justo y Pastor en *Complutum* (Alcalá de Henares) y decidió vivir allí entregado a su culto, lo que daría inicio a esta sede episcopal⁶⁸. La veneración de estos mártires atrajo al lugar a algunos de los cristianos más adinerados de la época, como Paulino de Nola y su esposa Terasia, quienes enterraron allí a su bebé Celso⁶⁹. Es este el único caso de creación de una sede episcopal hispana que podemos asociar claramente con el culto martirial, uno de los principales motores de expansión del cristianismo en la Antigüedad Tardía, que nos ha dejado, además, algunos de los primeros testimonios materiales del

⁶⁵ Una carta del rey visigodo Sisebuto del año 612 (*Leg. Visig.* XII, 2, 13), alude expresamente a las comunidades judías de *Mentesa* (La Guardia de Jaén), *Tucci* (Martos), *Corduba*, *Barbi* (El Castellón, Antequera), *Aurgi* (Jaén), *Esturgi* (despoblado de Los Villares, cerca de Andújar), *liliturgi* (Mengíbar, Jaén), *Viatia* (Baeza), *Tugia* (Toya), *Tutugi* (Cerro de Galera, Granada), *Egabrum* (Cabra) y *Epagro* (Aguilar de la Frontera), encargando a sus dirigentes eclesiásticos y civiles el cumplimiento de su política antijudía.

⁶⁶ Véanse SOTOMAYOR MUÑOZ, 2002 y GARCÍA MORENO, 1990.

⁶⁷ Estas prohibiciones se observan ya en el siglo iv en los cánones 15 del concilio de Nicea, 21 de Antioquia y 1, 2, 9 y 10 de Sárdica (véanse FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002a, pp. 153-155 y GAUDEMET, 1958, pp. 356 sqq).

⁶⁸ ILDEFONSO DE TOLEDO, *De viris illustribus*, 2, y I Concilio de Toledo 48 y 190 en CCH IV, pp. 326 y 339.

⁶⁹ PAULINO DE NOLA, *Carmina*, Ca. 31, vv. 601-610, pp. 328-329.

cristianismo hispano⁷⁰. En efecto, aunque muchas sedes episcopales como Mérida con Santa Eulalia, Valencia con San Vicente o *Tarraco* con Fructuoso, Augurio y Eulogio, se encuentran intrínsecamente ligadas al culto martirial, ninguna de ellas parece haber sido creada a raíz de este culto. Sí pudieron recibir un impulso debido a este factor, como ocurrió en el caso de las comunidades cristianas de Menorca a la llegada a la isla de las reliquias de Esteban⁷¹. Algunos investigadores han relacionado, asimismo, la creación de algunas sedes del noroeste hispano con la adquisición de prestigiosas reliquias por parte de obispos muy bien relacionados con la dinastía teodosiana⁷².

La fundación de la sede de *Egara*, documentada por primera vez en el concilio de Tarragona de 516, parece estar igualmente ligada a intereses personales de los obispos, no a criterios territoriales. En efecto, tras su ordenación por Nundinario, obispo de *Barcino*, Irineo ejercería su episcopado en *Egara*, población cercana a *Barcino* y probablemente perteneciente a la jurisdicción de su obispo. A la muerte de su antecesor, Irineo se trasladó a *Barcino* como obispo, tal como había manifestado Nundinario en su testamento y era la voluntad de clero, nobleza, pueblo y parte de los provinciales. Este asunto fue denunciado al papa Hilario, quien lo expuso ante un sínodo romano celebrado en 465. El dictamen papal fue rotundo, Irineo no podía de ningún modo ser obispo de *Barcino*, debía volver a su antigua sede y había de nombrarse como obispo de *Barcino* a alguien de su clero. Al retornar Irineo a *Egara*, esta sede, que en un principio habría sido creada como algo temporal, se perpetuaría en el tiempo⁷³.

La formación de la sede de *Egara* nos desvela un factor muy presente en la creación de algunos obispados hispanos, los intereses locales de familias poderosas, que intentaban colocar como obispos a personajes afines a sus intereses, muy especialmente cuando el cargo episcopal se convirtió en una opción muy atractiva en lugar de las antiguas dignidades civiles⁷⁴. En el caso concreto de Nundinario y de Irineo es probable que nos encontremos ante una dinastía episcopal, donde miembros de una misma familia ejercieron el episcopado durante varias generaciones⁷⁵.

⁷⁰ Véanse GODOY FERNÁNDEZ, 1995, RIPOLL, VELÁZQUEZ, 1999 y GURT I ESPARRAGUERA, SÁNCHEZ RAMOS, 2011.

⁷¹ SEVERO DE MENORCA, *Epistola*, 4.

⁷² Véase GARCÍA MORENO, 1990.

⁷³ Hilario, *Ep.* 14-17, en *Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*. Sobre la interpretación histórica de este suceso, véanse UBRIC RABANEDA, 2004, pp. 102-108, LARRANAGA ELORZA, 1989 y, en este mismo volumen, Juan José Larrea y Mikel Pozo, pp. 142-144.

⁷⁴ Sobre esta opción aristocrática, véase MATHISEN, 1993, pp. 89-104. Si bien a finales del siglo IV Numio Emiliano Diestro, hijo de Paciano de Barcelona, prefirió una brillante carrera secular (JERONIMO, *De virus inlustribus*, 132) a continuar los pasos de su padre, a comienzos del siglo V muchos curiales hispanos consideraban que un cargo eclesiástico era el mejor modo de culminar su *cursus honorum* (Inocencio I, *Epistola III*, PL 20, cols. 491-492: 9).

⁷⁵ Sobre las dinastías episcopales en Hispania, véase TEJA CASUSO, 1999, pp. 135-146.

La promoción irregular de Irineo no fue la única documentada en la *Tarraconense* durante la segunda mitad del siglo v en correlación a intereses que extralimitaban los estrictamente religiosos. También el obispo Silvano de *Calagurris* realizó ordenaciones que no fueron del agrado de su vecino de *Caesaraugusta*, quien las denunció al sínodo de la *Tarraconense* y este a su vez al papa Hilario. En este caso, Hilario y el sínodo romano decidieron, como anteriormente otros papas ante otras irregularidades en las ordenaciones episcopales cometidas en las iglesias hispanas, ser condescendientes y admitir la permanencia en su cargo de los promovidos ilícitamente⁷⁶. Por lo que respecta al territorio, de este asunto llama la atención cómo *honorati* y *possessores* defendieron a Silvano ante el papa identificándose en su misiva por su rango, no por su adscripción eclesiástica ni territorial⁷⁷.

Muchos obispos hispanos lo fueron en lugares donde tenían fuertes apoyos y que eran cercanos a su cuna familiar⁷⁸. Así, por ejemplo, sabemos que Hidacio nació en Ginzo de Limia, lugar sito a unos 60 kilómetros de *Aquae Flaviae* (Chaves), sede en la que ejerció su episcopado. Esta sede parece haberse creado ex profeso para él, ya que sólo se documenta ligada a su persona y a la oposición a los suevos y al priscilianismo⁷⁹.

Lógicamente, el que una sede estuviese en manos de una misma familia o de un mismo grupo local de aristócratas con intereses similares provocaría numerosos descontentos, porque para otras familias o redes de poder sería muy difícil obtener estos obispados, lo que redundaría en la aparición de conflictos entre ellas⁸⁰. Estos grupos locales tendrían una amplia capacidad para movilizar las masas y a los poderes civiles a favor de sus intereses, como se observa en los tumultos salpicados de violencia que afectaron al bético antiarriano Vicente, así como en otras movilizaciones a favor y en contra de los priscilianistas, de los que la epístola 11* de Consencio a Agustín nos proporciona la mejor ilustración⁸¹.

⁷⁶ Hilario, *Ep.* 13-17, en *Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*. En las primeras décadas del siglo v, el obispo Rufino fue denunciado por consagrar a un obispo y destinarlo a un lugar escondido. Inocencio I, *Epistola III*, PL 20, cols. 489-491: 5 y 7.

⁷⁷ Análisis pormenorizado en el trabajo de Juan José Larrea y Mikel Pozo, en este volumen pp. 133-163.

⁷⁸ Ya en Elvira se vislumbra cómo muchos de los miembros de las comunidades cristianas eran de un estatus social privilegiado, esclavista y potentado (cánones 5, 40, 41 y 57). Para los testimonios sobre la cristianización de la aristocracia hispana, con bibliografía, véanse FERNÁNDEZ UBIÑA, 2007 y UBRIC RABANEDA, inédita, e ID., 2004.

⁷⁹ Véase UBRIC RABANEDA, 2004.

⁸⁰ En la Iglesia gala se produce un proceso similar al de la Iglesia hispana, con disputas por el control de las sedes episcopales a la par que se cristianiza el territorio (véase MAZEL [dir.], 2008).

⁸¹ Sobre estos acontecimientos, véanse FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002b y UBRIC RABANEDA, 2004.

Una atención particular merece precisamente el caso de la controversia priscilianista, en la que la creación de nuevas sedes episcopales y su control parece haber desempeñado un papel crucial⁸². En efecto, la propia promoción episcopal del líder del movimiento, Prisciliano, tuvo como consecuencia la creación de la sede de Ávila. A partir de aquí, el nombramiento de obispos fue una de las principales bazas de sus simpatizantes para controlar el territorio y su cristianización, principalmente en la provincia de *Gallaecia*. Así, llama la atención el elevado número de obispos que figuran en el I concilio de Toledo (19 firmantes más otros 10 mencionados en relación con el priscilianismo) así como la prohibición a los priscilianistas arrepentidos de nombrar nuevos obispos, lo que indica que esta sería una de sus principales estrategias de control del territorio y de su población, algo que la Iglesia institucional querría atajar⁸³.

56

Con respecto a si los distritos territoriales jurisdiccionales que comprendían el dominio de los obispos respetaron o no el ordenamiento territorial romano, si la jurisdicción episcopal comprendió la ciudad junto con su territorio, tal como existían en época romana, o en qué medida la presencia de una sede episcopal en una ciudad contribuyó a su revitalización, no podemos realizar demasiadas precisiones, pues apenas poseemos documentación sobre los siglos IV y V. No obstante, algunas noticias que han llegado hasta nosotros nos aportan algunos datos de interés sobre este particular. Así, el territorio o territorios sobre los que el obispo ejerce su jurisdicción figuran en los concilios con el nombre de *diocesis*⁸⁴. La *diocesis* es mencionada en los concilios I de Toledo (400) y de Tarragona (516) en plural, lo que pone de manifiesto que sería frecuente que la jurisdicción episcopal comprendiera varias ciudades con sus respectivos territorios⁸⁵. Uno de los obispos con jurisdicción sobre varias ciudades con sus territorios sería Severo de Menorca, quien en 418 ejercía su potestad no sólo en *Iamona*, donde se encontraba su sede, sino también en *Magona* (Mahón), ciudad de rango más importante, donde los judíos eran la comunidad mayoritaria y más poderosa. Es probable que tras la conversión forzada de la comunidad

⁸² Sobre Prisciliano y el priscilianismo, véanse CHADWICK, 1978 y ESCRIBANO PANO, 1988. Para el siglo V hispano, véase UBRIC RABANEDA, 2004.

⁸³ *Exemplum Professionis*, 146-149 (en CHADWICK, 1978, p. 310). Véase además MANSILLA REOYO, 1994, pp. 150-151.

⁸⁴ Los estudios recogidos en MAZEL (dir.), 2008, pp. 12-13 y 33-34, ponen de manifiesto cómo, en su reforma administrativa del Imperio romano, Diocleciano dividió el territorio en *diocesis*, constituidas por varias provincias, teniendo este término un significado administrativo o de gobierno, no espacial. Señalan además que durante la época medieval pocas veces se emplea el término *diocesis* con un sentido eclesiástico, *civitas*, *pagus*, *territorium*, *episcopatus* y, sobre todo, *parrochia*, son los más comunes. Otro de los puntos fuertes de este estudio es su análisis de cómo el concepto moderno de diócesis como circunscripción episcopal surge a partir de los siglos XII-XIII.

⁸⁵ I Concilio de Toledo, canon 20 y canon 8, concilio de Tarragona, véase SOTOMAYOR MURO, 2004, pp. 283-284.

judía el obispo trasladara su sede a esta ciudad, que tenía un estatus mayor y que su jurisdicción se extendiera a toda la isla de Menorca⁸⁶.

Otro de los términos que suele tener una acepción similar a *dioecesis* en la documentación de la época, *parrochia*⁸⁷, se encuentra en las fuentes hispanas con diversas acepciones a partir del siglo VI, antes no⁸⁸. Así, en el concilio I de Tarragona, del 516, se observa que los términos *dioecesis* y *parrochia* no tenían el mismo significado, siendo la *dioecesis* considerada como el territorio sobre el que el obispo ejercía su jurisdicción y la *parrochia*, bien como una iglesia situada en territorio rural o bien como las comunidades rurales que aglutinaba esa iglesia⁸⁹.

En las primeras fases de extensión del cristianismo en Hispania, la mayoría de las actividades de culto se concentrarían en la ciudad, quedando el territorio rural perteneciente a ella en un segundo plano. Así, por ejemplo, en el canon 21 del concilio de Elvira, la asistencia a la liturgia dominical sólo se exige a los habitantes de la ciudad, el canon 77 nos pone de manifiesto la existencia de comunidades cristianas de menor entidad dirigidas por diáconos y el canon 38 la presencia de fieles en territorios con difícil acceso a una iglesia. Conforme el cristianismo se fue extendiendo, lugares como *vici*, *castella* y *villae* o pequeñas poblaciones precisarían de la estructura necesaria para desarrollar el culto cristiano, con la presencia de edificios y de ministros para asistirlos, normalmente diáconos o presbíteros⁹⁰. La existencia de este ordenamiento eclesiástico fuera de la ciudad suponía asimismo un peligro para la autoridad eclesiástica, ya que las prácticas privadas podían llevar a desviaciones que escaparan a su control. Por este motivo los cánones 2 y 4 del concilio I de Zaragoza (380) instaron a los fieles a no faltar a la iglesia encerrándose en sus casas o marchándose a los montes a celebrar reuniones en las *villae*.

Otra problemática que surgió a raíz de la creación de lugares de culto fuera del territorio de la ciudad fue la marginación a la que se vieron sometidos algunos de estos edificios eclesiásticos junto a sus ministros. Así, el I concilio de Tarragona (516) nos informa sobre la existencia de dos categorías de iglesias, las *dioecesanis ecclesiis* (iglesias diocesanas), situadas en el territorio jurisdiccional del obispo, y la *ecclesia cathedralis* (iglesia catedralicia), dependiente directamente del obispo. Las iglesias diocesanas, junto a sus ministros, serían consideradas de inferior categoría, se les prestaría menos

⁸⁶ SEVERO, *Epístola*. AMENGUAL I BATLE, 1991-1992 y 2008.

⁸⁷ MARAVAL, 1997, p. 180.

⁸⁸ RIPOLL y VELÁZQUEZ, 1999.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ Véase SOTOMAYOR MURO, 2004, p. 290. Muchos de estos ministros no cumplirían sus funciones como es debido, como señalan los cánones 5 del I concilio de Toledo y 7 del I de Tarragona. Sobre la documentación de edificios religiosos en el ámbito rural y su funcionalidad, véanse GODOY FERNÁNDEZ, 1995 y RIPOLL, VELÁZQUEZ, 1999.

atención y serían descuidadas en muchas ocasiones, por lo que el concilio se vio obligado a intervenir⁹¹. Cabe subrayar el uso en el concilio del adjetivo diocesano aplicado a estas iglesias y ministros⁹². En fuentes posteriores se documenta otra cuestión relacionada con el obispo y su jurisdicción sobre el territorio, la concerniente a los edificios cristianos construidos en *fundi* particulares. Normalmente no sólo este lugar, sino todo el territorio en el que se hallaba, pasaron a depender del obispo del territorio en el que se encontraban y, de no existir obispo en ese territorio, del obispo que los consagrara⁹³.

Es significativo poner igualmente de manifiesto que cuando en época visigoda se produjeron controversias en torno a límites jurisdiccionales entre unas diócesis y otras, los concilios delegaron la delimitación de los mismos a inspectores, que habrían de examinar las antiguas lindes. Esta documentación apunta a que cuando se conformó la jurisdicción episcopal sobre el territorio esta se adecuaría a los límites del territorio de cada ciudad, sin tener en cuenta las divisiones por *conventus*⁹⁴. El cronista Hidacio, sin embargo, sí alude al distrito administrativo, el *conventus*, y no a la *dioecesis* cuando hace referencia al territorio. Así, en una de sus noticias señala que en el *conventus Lucensi* se produjo la ordenación de los obispos Pastor y Siagrius sin el beneplácito del titular de Lugo, Agrestius⁹⁵. Desconocemos el porqué del uso de esta terminología por el obispo de Chaves, que también la aplica al territorio en el que se ubicó su propia sede, el *conventus de Aquae Flaviae*⁹⁶. Tampoco sabemos cuáles fueron las sedes a las que se destinaron los nuevos obispos ni si estarían o no comprendidas dentro del *conventus Lucensi*. Se nos escapan asimismo las motivaciones políticas y/o religiosas y/o personales que envolverían y motivarían estas ordenaciones⁹⁷.

De *Gallaecia* y de la pluma de Hidacio proceden asimismo las noticias sobre las embajadas que él mismo y Sinfosio —cuya sede no es mencionada, pero que algunos investigadores han identificado con Braga— encabezaron en los años 431-433. Hidacio se dirigió hasta el *magister militum* Aecio, y Sinfosio a la corte de Rávena en nombre del rey suevo Hermerico.

⁹¹ Cánones 7, 8 y 13 del concilio de Tarragona (*CCH IV*, pp. 83-95, 96-104, 134-139, 275-277 y 279). También distingue entre clérigos locales y clérigos diocesanos y entre iglesias de ambas categorías el canon 20 del III concilio de Toledo (589).

⁹² Sobre estos aspectos, véase SOTOMAYOR MURO, 2004, pp. 284-286.

⁹³ *Ibid.*, pp. 287-288: Sotomayor Muro alude a algunos concilios que tratan esta problemática de mediados del siglo IV y comienzos del V no hispanos, pero recogidos en la colección canónica Hispana.

⁹⁴ Canon 2 del II concilio de Sevilla (619) [*veteribus signis limes praefixu*] y canon 8 del concilio de Mérida (666) [*per evidentiae signa*]. Véase *ibid.*, pp. 288-292.

⁹⁵ HIDACIO, *Chronicon*, 93 [102]. Una de las nuevas sedes creadas en *Gallaecia* pudo ser *Iria*, constituida por este tiempo, véase DÍAZ Y DÍAZ, 1995, p. 235.

⁹⁶ Hidacio menciona el *conventus* en su *Chronicon* en 172 [179], 189 [194], 196 [201], 197 [202], 213 [217a/214a], 243 [249] y 244 [250].

⁹⁷ Sobre las diversas interpretaciones que ha suscitado este pasaje hidaciano, véase UBRIC RABANEDA, 2004, pp. 100-102.

Del análisis de las escuetas noticias sobre estas embajadas, se infiere que la elección de estos obispos para sendas misiones mediadoras no derivaría de criterios territoriales sino, sobre todo, de su carisma y liderazgo personal. En efecto, las peticiones que Hidacio y Sinfosio dirigieron a las autoridades imperiales no las harían solamente en nombre de las comunidades cristianas sobre las que ejercieran su jurisdicción sino, probablemente, en representación de un territorio y de una ideología más amplios, Hidacio de los intereses de los hispanorromanos contrarios al dominio suevo y Sinfosio de los favorables a los suevos⁹⁸.

Otro punto a subrayar, que algunos obispos como Gregorio de Elvira sacralizaron a través de sus escritos, es la vinculación y las relaciones de dependencia entre el obispo y el clero y los fieles sobre los que ejercía su jurisdicción, algo que se encuentra en consonancia con las relaciones sociales de la época, que la Iglesia reproduce⁹⁹. La normativa eclesiástica estableció así que no podían ser acogidos ni ordenados sin el consentimiento de su obispo¹⁰⁰ en la iglesia de otra ciudad, que al ser ordenados los clérigos quedaban unidos a la iglesia y a los obispos que las representaban¹⁰¹, y que tampoco podían trasladarse a otro lugar¹⁰².

Si hacemos un balance general de la documentación que ha llegado hasta nosotros, puede inferirse que en su organización territorial las iglesias hispanas probablemente trataron, en general, de seguir los patrones propuestos por los concilios constantinianos, respetando el ordenamiento civil y ubicándose los obispos en ciudades relevantes. Sin embargo, en algunas ocasiones, como se observa en los casos de Asturio o de ordenamientos irregulares de obispos, los intereses personales de algunos obispos, familias poderosas o grupos opuestos a la iglesia oficial, como el priscilianista, quebrantaron esta normativa, estableciendo dinámicas propias, que acabaron perviviendo en el tiempo. Muy difícil de determinar es si esta configuración eclesiástica particular influiría de alguna manera en el organigrama territorial de los pueblos germanos que acabaron constituyendo sus propios reinos en la península ibérica o si la dinámica territorial de estos afectó de alguna manera al ordenamiento eclesiástico.

⁹⁸ Para un desarrollo detallado de estos acontecimientos, véase *ibid.*, pp. 63-72.

⁹⁹ Véase FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002a, p. 153.

¹⁰⁰ Canon 5 del concilio de Zaragoza (380) [*CCH IV*, 53-58, p. 295]. No obstante, el canon 12 del concilio I de Toledo (*ibid.*, 123-129, p. 333) excluye de esta obligación a los clérigos dependientes de un obispo que profesara creencias no ortodoxas y les permite pasar a ser dependientes de un obispo católico.

¹⁰¹ Véase, por ejemplo, canon 80 de Elvira, canon 10 del concilio I de Toledo (*Exemplum Professionis*, 40-44 y 111-121, en CHADWICK, 1978, pp. 307 y 309).

¹⁰² Véanse, por ejemplo, concilios de Arles (cánones 26 y 27 apócrifo), Antioquia (cánones 3, 13 y 22) y Nicea (canon 16) y *Codex Theodosianus XVI*, 2, 33, año 398. Varios concilios desde Elvira (canon 53 de Elvira, canon 5 de Zaragoza y cánones 12 y 15 del I Concilio de Toledo) insisten en esta prohibición, imponiendo penas severas a su incumplimiento.

Los metropolitanos y la organización provincial

En el organigrama territorial eclesiástico constantiniano, encontramos otro paralelismo de los ordenamientos eclesiástico y civil. Se trata del mayor rango concedido al obispo de la sede de la capital de una provincia sobre el resto de los obispos de la misma provincia. A este obispo, denominado metropolitano, correspondían, entre otras funciones, la presidencia de los sínodos y concilios, y la supervisión y confirmación de las elecciones episcopales¹⁰³. ¿Cómo aparecen las provincias en relación a la Iglesia hispana en los siglos IV y V? ¿Gozó la capital provincial de un mayor rango eclesiástico? ¿Hay problemas de identificación del metropolitano en una provincia, al igual que ocurre en el ámbito civil, donde la capitalidad no fue siempre fija o donde varias ciudades desempeñaron esta función al mismo tiempo¹⁰⁴? ¿Se aplicó el rango superior del metropolitano sobre el resto de obispos de la provincia¹⁰⁵? ¿Se amoldaron los límites provinciales eclesiásticos a los civiles?

60 Las primeras fuentes eclesiásticas que hacen referencia a las provincias hispanas, la carta de Cipriano, el concilio de Elvira y la decretal de Siricio, indican que para los cristianos y para la Iglesia la provincia tenía las mismas connotaciones que para el resto de sus coetáneos, básicamente demarcaciones que permitían ubicarse en el territorio y definirlo¹⁰⁶. Así, en el canon 19 del concilio de Elvira la provincia se concibe como un ámbito económico y de comercio, a obispos, presbíteros y diáconos se les prohíbe alejarse de su provincia para hacer negocios. El que el canon 24 no permita que los bautizados sean promovidos al clero fuera de su provincia se justifica con el argumento de conocer sus vidas para saber si son dignos o no, en absoluto por criterios eclesiásticos. Conforme el territorio hispano se cristianizó en mayor medida, la Iglesia encontró en el ordenamiento provincial romano la mejor estructura para desarrollar las prerrogativas que exigían su institucionalización y mayor complejidad. En este sentido, el obispo de la capital provincial era el mejor situado dentro de su provincia para ejercer las funciones que requería la jerarquización eclesiástica, puesto que sería esta ciudad la que a priori gozaría de las mejores infraestructuras de administración y comunicación¹⁰⁷. La consolidación de la figura del metropolitano y de su autoridad fue, sin embargo, un proceso largo, complejo y dispar en las provincias hispanas, algo lógico si tenemos en cuenta la inestabilidad política que atravesaron durante el siglo de

¹⁰³ Nicea, cánones 4 y 6 y Antioquía, cánones 9, 13, 19 y 22.

¹⁰⁴ Estudio pormenorizado sobre la identificación de las capitales provinciales en BRASSOUS, 2011.

¹⁰⁵ Un análisis detallado de cómo aparece la provincia en los concilios romanos y visigodos en SOTOMAYOR MUÑOZ, 2004, pp. 293-297.

¹⁰⁶ Véanse MANSILLA REYO, 1959, pp. 257-260 y 263 y VILELLA MASANA, 1998, pp. 273-275.

¹⁰⁷ Incluso en el siglo V, época de gran inestabilidad, el *Chronicon* de Hidacio nos revela cómo a lugares remotos como su propia sede, *Aquae Flaviae*, podían llegar cartas, documentos y noticias.

mayor expansión territorial del cristianismo, el v, y cómo afectó en las distintas provincias la presencia de los diversos grupos germanos que ejercieron su dominio sobre ellas, a veces durante efímeros períodos de tiempo¹⁰⁸.

Un análisis particular de cada una de las provincias hispanas¹⁰⁹ nos pone de manifiesto que la *Tarraconense* con su capital *Tarraco* es la provincia donde se documentan más tempranamente indicios expresos sobre el metropolitano y su autoridad. Cabe subrayar que fue precisamente esta provincia la que en el siglo v se mantuvo durante más tiempo bajo el dominio imperial, libre del dominio bárbaro, lo que redundaría en el fortalecimiento de sus estructuras eclesiásticas. En la decretal que Siricio dirigió a Himerio de *Tarraco*, fechada en 385, no se observa aún la existencia de la organización metropolitana¹¹⁰. Tampoco parece estar consolidada en la primera década del siglo v, cuando Minicio consagró en *Gerunda* a un obispo sin respetar los cánones nicenos¹¹¹. La primera referencia explícita al metropolitano de la *Tarraconense* se encuentra en la epístola 11* que Consencio envió a Agustín, documento fechado en torno al año 420, que narra conflictos internos entre clanes poderosos expresados en forma de divergencias religiosas, lideradas por el presbítero Severo y el fanático monje Frontón. Se trata de *Titianus, metropolitanum episcopum*¹¹². La primacía de *Tarraco* en el ámbito eclesiástico tenía en estas fechas un paralelismo en la administración civil. En esta ciudad se encontraba el *praetorium*, el centro de operaciones del *comes hispaniarum* Asterio, la máxima autoridad militar de las Hispanias¹¹³.

En este documento se encuentran datos muy valiosos sobre las competencias del metropolitano:

— Los obispos de la provincia *tarraconense* se dirigen hasta el metropolitano cuando se produce algún acontecimiento que extralimita su jurisdicción. Así, el obispo de *Ilerda*, Sagicio, remite a Ticiano la problemática suscitada por unos códices perniciosos pertenecientes al presbítero Severo, sobre quien no tenía competencia, ya que no formaba parte de su *dioecesis*, aunque sí tenía propiedades familiares en ella¹¹⁴. Tras examinar el informe de Sagicio y el código herético que le envió, Ticiano delegó la resolución del asunto en el obispo Siagrio de *Oscá*, pues Severo había sido ordenado en su iglesia¹¹⁵.

¹⁰⁸ Véanse UBRIC RABANEDA, 2003, ARCE, 2005 y LE ROUX, 2010, pp. 269-292.

¹⁰⁹ Para un desarrollo detallado de cómo se va configurando la autoridad del metropolitano en cada una de las provincias hispanas, véanse UBRIC RABANEDA, 2004, pp. 111-132, VILELLA MASANA, 1998 y MANSILLA REYOY, 1959.

¹¹⁰ Siricio (papa), *Epístola I (ad Himerium episcopum Tarraconensem)*, PL 13, cols. 1131-1147. Véase MANSILLA REYOY, 1959, pp. 259-260 y 263-264.

¹¹¹ Inocencio I, *Epístola III*, PL 20, cols. 489-490: 5.

¹¹² AGUSTÍN, *Cartas*, t. XIb, *Ep.* 11*: 2, 7 y 14.

¹¹³ *Ibid.*, *Ep.* 11*: 4, 7, 8 y 9-12.

¹¹⁴ Poseía un *castellum* que había heredado de su madre cerca de *Ilerda*. Véase *ibid.*, *Ep.* 11*: 2, 3, 7, 8 y 14.

¹¹⁵ *Ibid.*, *Ep.* 11*: 3.

— El juicio derivado de las acusaciones de Frontón contra los obispos de *Ilerda* y de *Oscá* se celebra en la capital provincial, *Tarraco*¹¹⁶, liderando Ticiano todo el proceso¹¹⁷. Es posible que la complejidad de asuntos que había de atender el metropolitano requiriese de la asistencia de un coadjutor, papel que algunos investigadores han atribuido al obispo Agapio, de quien no se menciona su sede y que actuó con un relevante protagonismo y autoridad durante el proceso contra Frontón¹¹⁸.

— La autoridad de Ticiano, sin embargo, puede no haber estado plenamente consolidada, ya que se observa cómo Patroclo de Arles pretendía extender su jurisdicción a la provincia *Tarraconense*¹¹⁹, propósito para el que contó con el apoyo de Frontón y de sus seguidores. Sus intentos, sin embargo, no tendrían éxito. De hecho, en caso de haberse celebrado el concilio que Patroclo convocó en Béziers para aclarar lo acaecido en el concilio de *Tarraco* de 420, como el propio Consencio admite, no hubiese contado con la asistencia de los obispos implicados¹²⁰.

62 El siguiente obispo de *Tarraco* constatado, Ascanio, en los años 463-465, vuelve a tener el rango de metropolitano y la supremacía sobre su provincia, además de una estrecha relación con la máxima autoridad militar, el *dux Vincentius*. En efecto, en el epistolario de los obispos tarraconenses y el papa Hilario, que denuncia ordenaciones irregulares realizadas en la provincia, al tiempo que pide la sanción de otros nombramientos episcopales, se observa claramente que a Ascanio corresponde la representación de los obispos tarraconenses ante el papa. Desempeña asimismo las funciones atribuidas a los metropolitanos, tales como la supervisión de las ordenaciones episcopales de su provincia y la presidencia de los sínodos provinciales, autoridad que es refrendada expresamente por el propio Hilario. El epistolario, no obstante, vuelve a mostrar que no todos los obispos de la provincia respetaban la supremacía que en el terreno de las ordenaciones episcopales correspondía al metropolitano, pues algunos eran ordenados sin su consentimiento¹²¹.

El concilio celebrado «en la ciudad metropolitana de *Tarraco*» en el año 516, presidido por su obispo Juan, subraya y reitera las atribuciones y autoridad del metropolitano, en concreto respecto a las elecciones y acciones de los obispos y a la convocatoria de concilios¹²². Todas ellas han de ser respetadas incluso por el representante papal en Hispania, atribución que

¹¹⁶ *Ibid.*, Ep. 11*: 9 y 10.

¹¹⁷ *Ibid.*, Ep. 11*: 7, 9, 14 y 20.

¹¹⁸ *Ibid.*, Ep. 11*: 9, 10, 11, 21 y 22. Véase AMENGUAL I BATLE, 1991, p. 259.

¹¹⁹ Sobre la actuación de Patroclo de Arles en las Galias, con fuentes y bibliografía, véase MATHISEN, 1989, pp. 48-74. Su relación con estos hechos es analizada en pp. 64-67.

¹²⁰ AGUSTÍN, *Cartas*, t. XIb, Ep. 11*: 20-24.

¹²¹ Hilario, Ep. 13-17, en *Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*.

¹²² Cánones 5, 6 y 13 del I concilio de Tarragona en CCH IV, pp. 269-281.

en 517 el papa Hormisdas otorgó al metropolitano Juan en virtud de sus excelentes atributos personales¹²³.

Algunos investigadores han apuntado una oposición entre Zaragoza y Tarragona, que pudo tener un paralelo eclesiástico¹²⁴. La importancia eclesiástica de Zaragoza se encuentra atestiguada desde una época temprana, sabemos así que el obispo Félix de Zaragoza intervino a mediados del siglo III en el conflicto suscitado en las comunidades de Mérida y León-Astorga por sus obispos libeláticos y que en el año 380 se celebró un concilio hispano con sede en esta ciudad¹²⁵. En el epistolario del papa Hilario sobre las ordenaciones ilícitas en la Tarraconense se observa asimismo el protagonismo del obispo de *Caesaragusta* (Zaragoza) denunciando las ordenaciones ilícitas de su vecino de *Calagurris*. Ninguno de estos indicios, sin embargo, es lo suficientemente sólido como para demostrar una rivalidad con la sede de *Tarraco*.

En *Lusitania* encontramos la sede episcopal hispana mejor documentada en los primeros siglos cristianos, *Emerita Augusta* (Mérida), capital de esta provincia y de la *dioecesis Hispaniarum*¹²⁶, lo que ha llevado a algunos especialistas a plantear, además de una primacía de su obispo sobre la Lusitania, su superioridad sobre todas las provincias hispanas, a semejanza de su capitalidad civil, supuesto que carece de un sustento sólido.

Mérida sería una de las primeras ciudades hispanas en contar con una comunidad cristiana. Sabemos que en el siglo III ya tenía obispo, que sufrió la persecución de Decio y que su delación llevó al nombramiento de otro obispo en su lugar. Los obispos emeritenses asistieron a los concilios de Elvira, Arlés y Sérdica. Nada parece, sin embargo, indicar en estos momentos su mayor rango sobre otros obispos de la Lusitania ni tampoco sobre todas las provincias hispanas, algo que sí se ha atribuido a los obispos emeritenses de finales del siglo IV y comienzos del V, por su protagonismo en el certamen priscilianista y por la presidencia del concilio I de Toledo¹²⁷. Sin embargo, de haber existido esta supremacía sería efímera, ya que la autoridad del obispo emeritense no estaba plenamente consolidada a comienzos del siglo V, pues la legitimidad de Gregorio, sucesor de Patruino, era cuestionada, lo que provocó descontentos y la denuncia de esta situación al papa Inocencio I¹²⁸.

¹²³ Hormisdas (papa), *ad eumdem Joannem episcopum* (Ep. 24), PL 63, cols. 421-423. Ni Simplicio ni Félix aludieron a los metropolitanos en sus misivas a Zenón, como sí lo hará Hormisdas [*Hormisdas, ad eumdem Joannem episcopum* (Ep. 24), PL 63, cols. 421-423, y *ad Salustium hispalensem episcopum* (Ep. 26), PL 63, cols. 425-426].

¹²⁴ LE ROUX, 2010, p. 320 y BRASSOUS, 2011.

¹²⁵ CIPRIANO, *Obras de San Cipriano*, Ep. 67 y CCH IV, pp. 295-296.

¹²⁶ Sobre los argumentos para identificar a Mérida como la capital de la *dioecesis Hispaniarum*, BRASSOUS, 2011, p. 341.

¹²⁷ Patruino presidiría este concilio, ya que pronunció su discurso preliminar (I Concilio de Toledo 54-63 en CCH IV, pp. 327-328). Véase VILELLA MASANA, 1998, pp. 277-282.

¹²⁸ Inocencio I, *Epistola III*, PL 20, cols. 491: 7 y 8.

Quien sí parece poseer el rango metropolitano, aunque no es mencionado como tal en las fuentes, es Antonino, ocupante de la silla emeritense durante el dominio suevo de la ciudad. Así lo sugiere el castigo que impuso en 448 al maniqueo Pascencio, que se había refugiado en Mérida tras huir de la persecución emprendida en Astorga contra los seguidores de esta secta. Pascencio fue expulsado de la provincia lusitana, y no sólo de su ciudad como era el proceder común en casos similares¹²⁹. No parece probable, sin embargo, que la autoridad de Antonino se extendiera a las provincias *Gallaecia* y *Lusitania*, controladas por los suevos en estos momentos, quienes además habían establecido su sede en la capital lusitana¹³⁰. También el pontífice Zenón tendría atribuciones metropolitanas en *Lusitania* durante el dominio visigodo de la ciudad¹³¹. Así parece indicarlo el que figure en 483 junto al máximo representante militar visigodo en *Lusitania*, el *dux* Salla, como el artífice de la renovación de la ciudad y de su perduración a través de los tiempos, lo que requirió la movilización y colaboración en la reconstrucción de las murallas de la ciudad de personas procedentes de otros lugares de la provincia¹³².

64

Sobre la *Baetica* no tenemos demasiada información para discernir qué sucedió en esta provincia con la figura del metropolitano. Sabemos que durante los siglos IV y V, *Corduba* cedió su primacía civil a *Hispalis*¹³³, lo que probablemente tendría un correlato en el ámbito eclesiástico, aunque ya durante el siglo V. Así, como hemos señalado con anterioridad, el único concilio documentado en la Bética en los siglos IV y V es el de Elvira. Esta reunión de las iglesias hispanas no se celebró en la capital de la provincia, *Corduba*, sino en un lugar menor, firmando el obispo cordobés Osio en segundo lugar, probablemente debido a su antigüedad en el cargo episcopal, no por la preeminencia de su sede en la provincia Bética, a la que pertenecía *Iliberris*, sede del concilio. La ascendencia de este obispo con el emperador Constantino y sus hijos no estaría tampoco en ningún modo conectada con la supremacía de su sede, sino a otro tipo de circunstancias¹³⁴. Higinio, uno de los principales protagonistas del certamen priscilianista, obispo cordobés, tampoco parece haber tenido un estatus superior sobre los demás obispos de su provincia.

¹²⁹ HIDACIO, *Chronicon*, 122 [130] y 130 [138]. Una interpretación de estos acontecimientos desde la perspectiva de facciones eclesiásticas enfrentadas entre sí en MATHISEN, 1994, pp. 91-97.

¹³⁰ Véanse TRANOY, 1974, t. I, p. 40, MANSILLA REOYO, 1959, pp. 271-275 y LE ROUX, 2010, pp. 276-281.

¹³¹ El primer dominio de los visigodos sobre *Emerita* se produciría hacia el 457 (HIDACIO, *Chronicon*, 171 [178] y 175 [182]). Poco después la ciudad volvería a ser controlada por los suevos y en 468 sería recuperada por los visigodos (HIDACIO, *Chronicon*, 239 [245]).

¹³² ICERV 363. Véase UBRIC RABANEDA, 2004, pp. 88-92. Sobre esta inscripción, véase la discusión en *Pyrenae* 39 (2), en 2008, pp. 121-145.

¹³³ BRASSOUS, 2011.

¹³⁴ Véanse FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002a y 2002b.

La inexistencia de un metropolitano en la Bética a comienzos del siglo v estaría confirmada por la epístola que Inocencio I envió a los obispos reunidos en Toledo. En ella el papa, quien sabía de la existencia de los metropolitanos y de sus atribuciones, se refiere a béticos y cartaginenses, que se habían opuesto a la admisión en la Iglesia de los priscilianistas arrepentidos, de modo genérico. Inocencio no menciona a ningún obispo que representase a las comunidades cristianas de estas provincias ni tampoco plantea la posibilidad de que sus metropolitanos solucionen las desavenencias existentes mediante la imposición de su autoridad sobre el resto de los obispos de su provincia¹³⁵.

En las siguientes noticias que han llegado hasta nosotros, esta vez sobre obispos hispalenses, podrían quizás atisbarse trazas de la existencia del rango metropolitano en el obispo de esta ciudad, aunque no de un modo explícito. Así, el control de *Hispalis* por los suevos en 441 comportó la extensión de su dominio a las provincias Bética y Cartaginense¹³⁶, lo que lleva a pensar que desde el punto de vista político la capital bética, ya trasladada a *Hispalis*, poseía unas connotaciones de primacía que tal vez tenían un correlato en el ámbito religioso. De hecho, la sede episcopal de esta ciudad fue una de las prebendas que dieron los suevos a quienes los apoyaron. En efecto, su obispo Sabino fue expulsado y en su lugar nombrado Epifanio, uno de los partidarios de los suevos¹³⁷. Cuando en 458 los visigodos tomaron *Hispalis* bajo su poder, con ellos regresó Sabino a su sede, muy probablemente sustentando con su autoridad la consolidación del dominio visigodo sobre la Bética¹³⁸.

El siguiente obispo hispalense conocido es Zenón, quien fue nombrado entre 468 y 483 por el papa Simplicio vicario de la sede apostólica en Hispania. Esta designación, como se deduce de la carta que le envió, y como sucedería con posterioridad en el caso del tarraconense Juan, no estaría basada en el rango superior del obispo hispalense por su situación territorial, al que Simplicio no hace ninguna mención, sino, sobre todo, en sus excelentes cualidades personales¹³⁹. Serán asimismo estas las que merecerán el elogio de sus compatriotas y del papa Félix¹⁴⁰. Sin embargo, aunque el nombramiento de Zenón no tuviese en principio connotaciones territoriales, el vicariato fue considerado en la Bética como una dignidad asociada a los obispos

¹³⁵ Inocencio I, *Epistola III*, PL 20, cols. 485-494.

¹³⁶ HIDACIO, *Chronicon*, 115 [123]. A partir de estos momentos *Hispalis* se convertiría en uno de los principales centros de poder del reino suevo.

¹³⁷ *Ibid.*, 116 [124].

¹³⁸ *Ibid.*, 185 [192] y 187 [192a]. En el código Emilianense no se interrumpe el episcopado de Sabino en 441, sino que continúa hasta 461, de forma paralela al de Epifanio (véase SOTOMAYOR MUÑOZ, 2002, p. 471), lo que nos lleva a pensar que ambos serían considerados por sus respectivos partidarios obispos legítimos (véase UBRIC RABANEDA, 2004, pp. 72-78).

¹³⁹ Simplicio, *Ep.* 21, en *Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*. No se sabe con exactitud la fecha en la que se redactó esta carta, por lo que se ubica durante el pontificado de Simplicio (468-483).

¹⁴⁰ Felix II, *Ep.* 5, en *Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*.

hispalenses, ya que, en la segunda década del siglo VI, Salustio de *Hispalis* siguió desempeñando esta labor en las provincias Bética y Lusitania, aún cuando Hormisdas había designado vicario a Juan de *Tarraco*, pues los obispos béticos se quejaron al papa de que no se habían respetado sus derechos¹⁴¹.

La provincia *Gallaecia* presenta diversas problemáticas en la ubicación de su sede metropolitana, pudiendo darse el caso en esta provincia de la existencia de varias ciudades con un rango superior, que corresponderían a diversos distritos cuyo rango y razón de ser no serían sólo eclesiásticos, sino también civiles¹⁴², derivados fundamentalmente de la ocupación de la provincia por parte de los suevos. En efecto, la sede episcopal más antigua de la que tenemos constancia en esta provincia es la de Astorga. La capital provincial, Braga, no se encuentra documentada como obispado hasta una fecha más tardía, finales del siglo IV. Esto, unido al haberse constituido Braga en el siglo V como la capital del reino suevo¹⁴³, así como a la relevancia eclesiástica de Astorga durante esta centuria, ha llevado a algunos especialistas a conjeturar que sería Astorga quien tendría la supremacía eclesiástica de la provincia¹⁴⁴. Aunque esta hipótesis carece de un sustento sólido, lo que sí parece poder afirmarse es que durante el siglo V al obispo de Braga le costó mucho consolidar su autoridad en *Gallaecia*. Este hecho pudo haber sido consecuencia, además de la inseguridad política que vivió la provincia, a un agudo enfrentamiento ideológico centrado en el priscilianismo como caballo de batalla¹⁴⁵. Así, el obispo Paterno de Braga declaró ante el concilio de Toledo haber abandonado el priscilianismo tras la lectura de las obras de Ambrosio de Milán¹⁴⁶ y al obispo bracarense Balconio se destinaron las reglas de fe contra el priscilianismo incluidas erróneamente en las actas del I concilio de Toledo. A mediados del siglo V Toribio de Astorga se dirigió por iniciativa propia, probablemente sin contar con la autoridad del obispo de Braga, al papa León, intercambiando correspondencia con él a través

66

¹⁴¹ Hormisdas, *ad eumdem Joannem episcopum* (Ep. 24), PL 63, cols. 421-423. Desconocemos en qué medida afectaron los nombramientos de Juan y Salustio como vicarios apostólicos a la supremacía sobre las provincias galas e hispanas que en 514 había conferido el papa Símaco a Cesáreo de Arles (Hormisdas, Ep. 9, PL 62, col. 66). Al menos Juan y Salustio sí tendrían claras cuáles eran sus funciones, pues el mismo papa se las recordó en sus decretales [Hormisdas, *ad eumdem Joannem episcopum* (Ep. 24), PL 63, cols. 421-423, y *ad Salustium hispalensem episcopum* (Ep. 26), PL 63, cols. 425-426].

¹⁴² Sobre la problemática de la capitalidad civil de *Gallaecia*, véase BRASSOUS, 2011.

¹⁴³ Para Braga como capital del reino suevo, véase DE LA CRUZ DÍAZ, 2011.

¹⁴⁴ Véase CHADWICK, 1978, pp. 273 y 276. Para TRANOY, 1974, t. I, pp. 40-41, Astorga fue la sede metropolitana de *Gallaecia* durante el siglo V. En contra, MANSILLA REOYO, 1959, pp. 277-278 apunta su escaso papel durante el siglo VI y que nunca se ubicó en ella la capitalidad civil.

¹⁴⁵ Según MATHISEN, 1994, pp. 71-102 los obispos galaicos se encontraban agrupados en dos facciones eclesiásticas.

¹⁴⁶ *Exemplum Professionis*, 125-129 y 139-140; véase CHADWICK, 1978, p. 310.

de su diácono Pervinco sobre esta controversia doctrinal¹⁴⁷. Cuando en el siglo siguiente se reunió el I concilio de Braga (561), Toribio, sin embargo, aparecerá como un mero transmisor de los dictámenes papales, despojado de cualquier protagonismo, que es adjudicado al papa León y a Profuturo de Braga, quien es además considerado claramente metropolitano por el papa Vigilio en la primera mitad del siglo VI¹⁴⁸.

Tampoco se sostiene, aunque así aparezca en algunos documentos del siglo VI, que durante el siglo V existiera una doble metrópolis eclesiástica en *Gallaecia*, al igual que ocurrió en el ordenamiento civil, donde las familias suevas enfrentadas entre sí establecieron sus bases de operaciones en *Bracara* y *Lucus*¹⁴⁹.

Es asimismo muy controvertida la ubicación del metropolitano y de su sede en la *Carthaginense*. Como ya hemos señalado en el caso de la Bética, en su decretal de comienzos del siglo V Inocencio se refiere de manera genérica a los obispos de la provincia cartaginense, sin destacar a ninguno de ellos como metropolitano ni asignarle la resolución del conflicto suscitado con los priscilianistas. El primer obispo que figura como tal es el de *Carthago Nova*, Héctor, en las rúbricas del concilio de Tarragona del año 516¹⁵⁰. Sin embargo, la consolidación de *Carthago Nova* como sede metropolitana no sería muy sólida, ya que bajo el dominio visigodo *Toletum* obtendría la primacía en esta provincia¹⁵¹. Así, en el II concilio de Toledo, del año 527, a esta ciudad se le atribuye el privilegio metropolitano por «la antigua costumbre». Algo habría sucedido entre el año 516, cuando Héctor de Cartagena lleva la titulación metropolitana, y el 527, cuándo esta es otorgada a los obispos toledanos. La supremacía de Toledo no sería sólo consecuencia del estatus privilegiado concedido a esta ciudad por los visigodos. Antes de que se estableciese en ella su capital, acontecimiento que probablemente sucedió durante el reinado de Atanagildo, 554-567, Toledo ya tenía un relevante rango eclesiástico. Como hemos señalado, ya en el siglo IV conocemos a obispos de Toledo (por

¹⁴⁷ León Magno, *Epistola 15*, PL 54, cols. 677-692, e HIDACIO, *Chronicon*, 127 [135].

¹⁴⁸ Vigilio (Papa), *ad Profuturum episcopum* (Epístola a Profuturo de Braga), PL 84, cols. 829-832. También se designa a Profuturo como metropolitano de Braga en el concilio I de Braga (561). Aquí Braga, como capital metropolitana, es la sede que acoge la celebración del concilio. Véase MANSILLA REOYO, 1959, pp. 278-279.

¹⁴⁹ HIDACIO, *Chronicon*, 194 [199], 196 [201], 215 [219] y 197 [202]. Esta doble metrópoli figura en un breve texto interpolado en la tradición manuscrita del *Parrochiale Suevum*, en el *Liber Fidei* de la Iglesia de Bracara, y en el II concilio de Braga (572). Véanse MANSILLA REOYO, 1959, pp. 277-278; DÍAZ, DÍAZ, 1995, pp. 239 *sqq.* y DE LA CRUZ DÍAZ, 2011.

¹⁵⁰ I Concilio de Tarragona 144, en *CCH IV*, p. 280.

¹⁵¹ Algunos documentos visigodos intentan remontar la supremacía de Toledo a su primer obispo conocido, hipótesis que carece de sustento histórico. Es el caso de Ildefonso de Toledo, quien en su obra *De viris illustribus* la sitúa en el episcopado de Asturio (395-412). La primacía final de Toledo sobre *Carthago Nova* ha sido explicada por diversos factores, entre ellos su excelente posición geográfica, la importancia de esta ciudad en el reino visigodo y la presencia de los bizantinos en Cartagena (véanse MANSILLA REOYO, 1959, pp. 281-290 y BRASSOUS, 2011).

ejemplo, en Elvira Toledo es representada por un obispo y Cartagena por un presbítero) y en el año 400 esta ciudad fue la sede del I concilio de Toledo¹⁵².

Tampoco podemos realizar demasiadas consideraciones sobre la organización metropolitana en las otras dos provincias que constituyeron la *dioecesis Hispaniarum* en la división de Diocleciano, *Mauritania Tingitana* e *Insulae Balearum*, ya que apenas contamos con fuentes que nos permitan esclarecerla. En algunos manuscritos visigodos, la provincia *Tingitana* es excluida expresamente de la organización eclesiástica hispana, lo que podría indicar que con anterioridad sí perteneció a ella¹⁵³. Por lo que respecta a *Insulae Balearum*, lo más plausible es que no llegara a implantarse la organización metropolitana durante estos siglos, a pesar de que algunos investigadores han conferido este estatus a Mahón o a Palma¹⁵⁴.

Una valoración conjunta de los datos a nuestra disposición sobre los metropolitanos y las provincias hispanas nos pone de manifiesto que durante gran parte de los siglos IV y V no se impuso con solidez la figura del metropolitano. En las iglesias hispanas, más que la primacía provincial, primó como criterio de supremacía la tradición, que confería una categoría especial a los obispos de ordenación más antigua y, por tanto, con más experiencia en el cargo episcopal, a los que ocupaban la *prima cathedra*, o a los que sobresalían por sus cualidades espirituales. Así, Félix de Acci, que sería el obispo de ordenación más antigua, presidió el concilio de Elvira y en los concilios hispanos de estos siglos cuyas actas han llegado hasta nosotros el orden de los obispos firmantes parece seguir un criterio de antigüedad, no de preeminencia de unas sedes sobre otras. En el I concilio de Tarragona, del año 516, que es cuando aparece mencionado expresamente el metropolitano junto a sus atribuciones, los dos obispos asistentes que eran metropolitanos de sus provincias, el de *Tarraco* y el de Cartagena, firmarán las rúbricas simplemente como obispos, no como metropolitanos, algo que sí sucederá en una época más avanzada en los concilios visigodos¹⁵⁵. Por su parte, los papas Simplicio y Hormisdas destacan al conceder el vicariato a los obispos Zenón de *Hispalis* y Juan de *Tarraco* no el rango territorial de su sede, sino sus cualidades personales.

Se observa además que las entidades territoriales administrativas romanas sirvieron para identificar a las eclesiásticas. Así, a comienzos del siglo V el papa Inocencio I aludió de forma genérica a los obispos béticos y cartagineses en un conflicto suscitado por el priscilianismo¹⁵⁶. También su colega

¹⁵² MARTIN, 2003, pp. 210-211; *CCH IV y Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 1963, p. 46.

¹⁵³ VILLAVARDE VEGA, 2001, pp. 326-346.

¹⁵⁴ Véase AMENGUAL I BATLE, 1991, pp. 413-438.

¹⁵⁵ MARTÍNEZ DíEZ, RODRÍGUEZ BARBERO, 1984, pp. 280-281. Véase SOTOMAYOR MUÑOZ, 2004, pp. 294-295.

¹⁵⁶ Inocencio I, *Epistola III*, PL 20, cols. 486: 2.

León utilizaría la misma terminología civil en 447 al plantear la celebración de un concilio que reuniera a las iglesias de las provincias *Gallaecia*, *Lusitania*, *Cartaginense* y *Tarraconense* como el mejor modo de solventar la problemática priscilianista¹⁵⁷.

Por lo que respecta a los límites entre unas provincias y otras, salvo excepciones, las provincias eclesiásticas hispanas parece ser que seguirían en un primer momento la división de Diocleciano. Los convulsos avatares políticos que experimentaron las Hispanias durante el siglo v influirían en la delimitación territorial de las *dioecesis* y de las provincias, muy especialmente a partir de su segunda mitad, cuando suevos y visigodos acabaron configurando un nuevo mapa político de poder. Como consecuencia de ello, las nuevas fronteras y cambios territoriales afectarían especialmente a las provincias de *Gallaecia*, *Lusitania* y *Tarraconense*, sin que existan suficientes indicios en las fuentes eclesiásticas para delimitar con precisión estas fronteras¹⁵⁸.

Otro aspecto a destacar es que, a pesar de los intentos conciliares y papales de implantarlas, las prerrogativas de los metropolitanos sobre las ordenaciones episcopales no tuvieron mucho predicamento en las provincias hispanas. Las iglesias hispanas, de hecho, fueron incapaces en muchas ocasiones de afrontar asuntos y controversias, como la priscilianista, que estuvieron a punto de escindir la unidad de su Iglesia. Para resolverlas, los obispos hispanos, incapaces de lograr un consenso interno, hubieron de acudir a autoridades externas, tales como el papa romano o sus vecinos episcopales galos y africanos¹⁵⁹.

Para finalizar, señalar que en el ámbito eclesiástico se observa un paralelismo con lo que sucede en el caso de la capitalidad civil de las provincias hispanas en época bajoimperial¹⁶⁰. Al igual que no hay duda de la capitalidad de *Tarraco* o de *Emerita Augusta*, tampoco la hay sobre los metropolitanos de estas provincias, ubicados en las mismas ciudades. Son controvertidas, en cambio, como ocurre en el ámbito civil, las adscripciones metropolitanas en las provincias *Carthaginense* y *Gallaecia*, donde varias ciudades parecen haberse disputado este rango, a semejanza de lo que probablemente ocurrió en el ámbito civil. Tras un complejo proceso, paralelo a la consolidación institucional de la Iglesia y a los avatares políticos que sacudieron las provincias hispanas durante el siglo v, es plausible que acabaran constituyéndose como metropolitanas con sus obispos ejerciendo como tales las sedes episcopales de

¹⁵⁷ León Magno, *Epistola 15*, PL 54, cols. 677-692. En caso de que este sínodo general no pudiese tener lugar, León estipulaba la reunión de al menos los obispos de *Gallaecia*, junto a aquellos que fuesen citados. Cabe subrayar la ausencia de la Bética, provincia que, sin embargo, está presente en los documentos que pueden relacionarse con la celebración de este concilio.

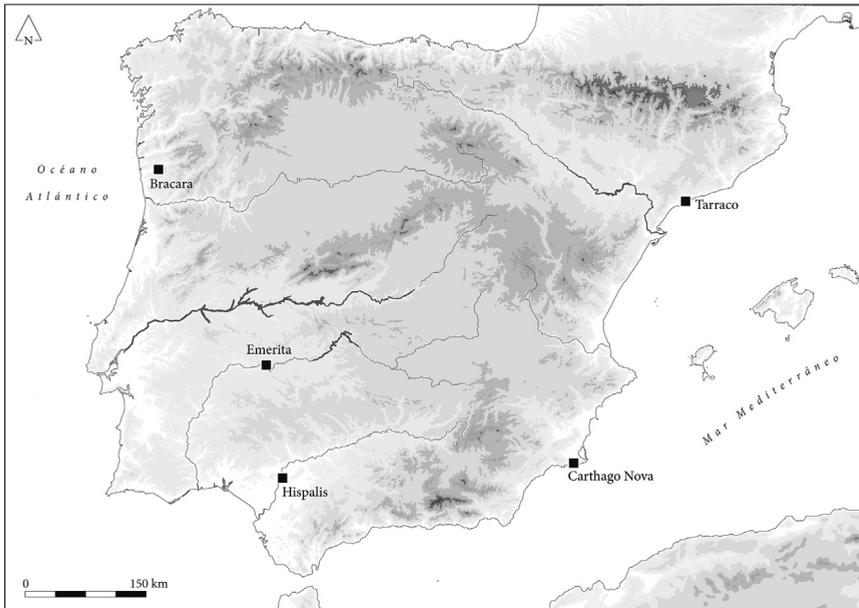
¹⁵⁸ Más detalles en MANSILLA REYO, 1994, pp. 23-62 y SOTOMAYOR MURO, 2004, pp. 295-297.

¹⁵⁹ Para un desarrollo pormenorizado, véase UBRIC RABANEDA, 2004, pp. 93-110.

¹⁶⁰ BRASSOUS, 2011.

Tarraco, Hispalis, Bracara, Emerita Augusta y Carthago Nova (ver mapa 2). Esto adquiriría visos de realidad a lo largo del siglo v, sobre todo a partir de su segunda mitad, ya que en las primeras décadas de la siguiente centuria, aunque fuese cuestionada en algunas ocasiones, la organización metropolitana parece encontrarse ya consolidada en todas las provincias hispanas¹⁶¹. La provincia, además, aparecerá masivamente en las actas de los concilios visigodos, como uno de los pilares esenciales de la organización territorial de su Iglesia¹⁶².

70



MAPA 2. — Sedes metropolitanas durante los siglos IV y V

DAO: P. Ubric Rabaneda/P. Brunello.

En síntesis y como conclusión, podemos señalar que la frágil vertebración de las primeras comunidades cristianas hispanas se fortaleció durante los siglos IV y V a través de la incorporación en su ordenamiento interno de la normativa aprobada en diversos concilios auspiciados por los emperadores, en los que el hispano Osio de Córdoba desempeñó un papel trascendental. Se

¹⁶¹ Hormisdas, *ad eumdem Joannem episcopum* (Ep. 24), PL 63, cols. 421-423, y *ad Salustium hispalensem episcopum* (Ep. 26), PL 63, cols. 425-426. Véanse FERNÁNDEZ UBIÑA, 2002b, pp. 191-192 y MANSILLA REYO, 1959, pp. 255-290, quienes defienden que la organización metropolitana en Hispania se consolidaría durante la segunda mitad del siglo v. En contra, VILELLA MASANA, 1998, pp. 282-285, para quien ya a finales del siglo IV se encontraba plenamente implantada.

¹⁶² Véase SOTOMAYOR MURO, 2004, p. 295.

trató de un proceso largo y complejo, lleno de matices, paralelo a la cristianización de gran parte del territorio hispano y a la constitución de su red de sedes episcopales, que convirtió a la Iglesia en una de las instituciones más poderosas que vertebraron la sociedad. El cargo episcopal, con todas las prebendas a él asociado, fue ocupado principalmente por personajes pertenecientes a las familias más prestigiosas, pasando así la Iglesia a ser controlada por las grandes redes de poder que ya existían con anterioridad.

En la configuración del mapa eclesiástico hispano de los siglos IV y V primaron los criterios que hacían coincidir el ordenamiento eclesiástico con el civil. En consonancia con ello, la jurisdicción episcopal se basó en la ciudad y su territorio. La Iglesia siguió también el ordenamiento provincial, fundamentalmente porque sus mecanismos ya constituidos le proporcionaban las mejores condiciones para ejercer la autoridad que requería su jerarquización e institucionalización. La consolidación de la autoridad metropolitana en la provincia fue, sin embargo, problemática y tardía, pues durante la mayor parte de estos siglos primaron criterios que otorgaban un mayor rango a los obispos de ordenación más antigua o a quienes poseían sobresalientes cualidades personales. Sólo en contadas ocasiones los factores políticos, y/o personales, y/o la dinámica interna de la Iglesia influyeron en la creación de sedes episcopales o en la consolidación de ordenamientos jurisdiccionales o límites territoriales distintos al civil. El mapa eclesiástico hispano constituido fue, por tanto, versátil en la configuración y funcionalidad de su territorio y refleja tanto situaciones de continuidad como de ruptura con el ordenamiento civil tardorromano, que han de ser tenidas en cuenta, con toda las problemáticas a ellas asociadas, al realizar paralelismos y comparaciones entre los ordenamientos territoriales eclesiástico y civil. Un factor que resulta complejo de determinar y que requeriría de un estudio específico, es en qué medida la organización territorial posterior de los reinos germanos establecidos en territorio hispano, el suevo y el visigodo, estuvo influenciada por el ordenamiento territorial civil, el eclesiástico o por ambos y si estos tuvieron asimismo algún impacto en el ordenamiento eclesiástico.

Abreviaturas

- CCH IV *La colección canónica Hispana*, t. IV: *Concilios galos, concilios hispanos. Primera parte*, ed. por Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ y Félix RODRÍGUEZ BARBERO, Madrid, 1984; trad. castellana en *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, ed. por José Vives, Madrid – Barcelona, CSIC, 1963.
- C CSL col. «Corpus Christianorum, Series Latina».
- CIL II²/14 *Corpus Inscriptionum Latinarum Consilio et auctoritate Academiae scientiarum Berolinensis et Brandenburgensis editum. Vol. Secundum: Inscriptiones Hispaniae Latinae Editio*

altera. Pars XIV. Conventus Tarraconensis, fasciculus primus, pars meridionalis conventus Tarraconensis, Berlín – Nueva York, 1995.

- CSEL col. «Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum».
- ICERV *Inscripciones cristianas de la España Romana y Visigoda*, ed. por José VIVES, Barcelona, 1969.
- MGH col. «Monumenta Germaniae Historica».

FUENTES

- AGUSTÍN, *Cartas*, en *Obras completas de San Agustín*, ed. bilingüe de Lope CILLERUELO, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos (69, 99a y 99b), t. VIII, XIa y XIb, 1986-1991.
- 72 AVITO DE BRAGA, *Epistola Aviti ad Balchonium de reliquiis S. Stephani et de Luciani epistola a se e graeco in latinum versa*, PL 41, cols. 805-817, ed. por Sonja VANDERLINDEN, en «Revelatio Sancti Stephani», *Études Byzantines*, 4, 1946, pp. 178-217.
- CIPRIANO, *Obras de San Cipriano: tratados, cartas*, ed. por Julio CAMPOS, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos (241), 1964.
- Concilia Galliae a. 314-a 506*, CCSL 148, ed. por Charles MUNIER, Turnholt, 1963.
- Concilios visigóticos e hispano-romanos*, ed. por José Vives, Madrid – Barcelona, CSIC, 1963.
- Epistolae Romanorum Pontificum genuinae*, ed. por Andreas THIEL, Hildesheim – Nueva York, 1974, t. I.
- Exemplum professionis*, ed. por Henry CHADWICK, en ID., *Prisciliano de Ávila. Ocultismo y poderes carismáticos en la Iglesia primitiva*, Madrid, 1978, pp. 310-312.
- HIDACIO, *Chronicon: Chronique*, ed. por Alain TRANOY, París, col. «Sources chrétiennes» (218-219), 1974, 2 vols.; *The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana*, ed. por Richard W. BURGESS, Oxford, 1993.
- HILARIO DE POITIERS, *S. Hilarii Pictaviensis Opera, pars. IV, 2: Excerpta ex opere historico deperdito*, CSEL 65, Viena, 1916.
- ILDEFONSO DE TOLEDO, *El «De viris illvstribvs» de Ildefonso de Toledo*, ed. por Carmen CODOÑER MERINO, Salamanca, 1972.
- IRENEO DE LYON, *Adversus Haereses, Contre les hérésies*, ed. por Adelin ROUSSEAU y Louis DOUTRELAU, París, 2002.
- JERÓNIMO, *De virus inlustribus*, en *Biografías literarias latinas*, trad., intro. y notas por AA.VV., Madrid, Biblioteca Clásica Gredos (81), 1985, pp. 219-296.

- *Epistolario*, trad., intro. y notas por Juan BAUTISTA VALERO, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos (530 y 549), 1993.
- PAULINO DE NOLA, *Carmina*, CSEL 30, Viena, 1894.
- *Epistulae*, CSEL 29, Viena, 1894.
- PRUDENCIO, *Peristephanon*, en ID., *Obras completas*, ed. por Alfonso ORTEGA e Isidoro RODRÍGUEZ, Madrid, 1981.
- SEVERO DE MENORCA, *Epistola Seueri episcopi de conuersione iudeorum apud Minoricam insulam meritis sancti Stephani facta* 2.4, ed. en Josep AMENGUAL I BATLE, *Judíos, católicos y herejes: el microcosmos balear y tarraconense de Seuerus de Menorca, Consentius y Orosius (413-421)*, Granada, 2008, pp. 409-447.
- VICTOR VITENSIS, *Notitia prouinciarum et ciuitum Africae*, MGH, Auct. antiq., t III, vol. 1, pp. 63-71.

BIBLIOGRAFÍA

73

- ALBERTINI, Eugène (1923), *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*, París.
- AMENGUAL I BATLE, Josep (1991-1992), *Els orígens del cristianisme a les Balears*, Mallorca, 2 vols.
- (2008), *Judíos, católicos y herejes: el microcosmos balear y tarraconense de Seuerus de Menorca, Consentius y Orosius (413-421)*, Granada.
- ARCE, Javier (2005), *Bárbaros y romanos en Hispania, 400-507 A.D.*, Madrid.
- BRASSOUS, Laurent (2011), « L'identification des capitales administratives du diocèse des Espagnes », dans Antonio CABALLOS RUFINO et Sabine LEFEBVRE (éd.), *Roma generadora de identidades. La experiencia hispana*, Madrid – Séville, Collection de la Casa de Velázquez (123), pp. 337-353.
- CHADWICK, Henry (1978), *Prisciliano de Ávila. Ocultismo y poderes carismáticos en la Iglesia primitiva*, Madrid.
- CURSENTE, Benoît, MOUSNIER, Mireille (dir.) [2005], *Les territoires du médiévisse*, Rennes.
- DE CLERCQ, Victor Cyril (1954), *Ossius of Cordova*, Washington.
- DE LA CRUZ DÍAZ, Pablo (2011), *El reino suevo (411-585)*, Madrid.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio (1995), «Notas sobre el Distrito de Lugo en la época Suevo», *Helmántica*, 46, pp. 227-242.
- ESCRIBANO PANO, María Victoria (1988), *Iglesia y Estado en el certamen priscilianista. Causa ecclesiae et iudicium publicum*, Zaragoza.
- FERNÁNDEZ UBIÑA, José (2002a), «El obispo y la ciudad. Aspectos seculares del poder episcopal en Osio de Córdoba», en Cristóbal GONZÁLEZ ROMÁN y Ángel PADILLA ARROBA (éd.), *Estudios sobre las ciudades de la Bética*, Granada, pp. 149-175.

- FERNÁNDEZ UBIÑA, José (2002b), «La Iglesia y la formación de la jerarquía eclesiástica», en Ramón TEJA CASUSO (ed.), *La Hispania del siglo IV. Administración, economía, sociedad, cristianización*, Bari, pp. 161-203.
- (2007), «Los orígenes del cristianismo hispano: algunas claves sociológicas», *Hispania Sacra*, 59, pp. 427-458.
- (2009), «Privilegios episcopales y genealogía de la intolerancia cristiana en época de Constantino», *Pyrenae*, 40, pp. 81-119.
- GARCÍA MORENO, Luis Antonio (1990), «Élites e iglesia hispanas en la transición del Imperio romano al reino visigodo», en José María CANDAU MORÓN, Fernando GASCÓ DE LA CALLE y Antonio RAMÍREZ DE VERGER JAÉN (ed.), *La conversión de Roma. Cristianismo y Paganismo*, Madrid, pp. 223-258.
- GAUDEMET, Jean (1958), *L'Église dans l'Empire romain (IV^e-V^e siècles)*, Paris, Sirey.
- GODOY FERNÁNDEZ, Christina (1995), *Arqueología y liturgia. Iglesias hispánicas (siglos IV al VIII)*, Barcelona.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Julián (2001), «Inscripciones cristianas de Bonares: un obispo de Ilipla del siglo V», *Habis*, 32, pp. 541-552.
- GURT I ESPARRAGUERA, Josep, SÁNCHEZ RAMOS, Isabel (2011), «Episcopal Groups in Hispania», *Oxford Journal of Archaeology*, 30, pp. 273-298.
- LARRANAGA ELORZA, Koldo (1989), «En torno al caso del obispo Silvano de Calagurris: consideraciones sobre el estado de la Iglesia del Alto y Medio Ebro a fines del Imperio», *Veleia*, 6, pp. 171-191.
- LE ROUX, Patrick (2010), *La péninsule Ibérique aux époques romaines (fin du III^e s. av. n.è. – début du VI^e s. de n.è.)*, Paris.
- MANSILLA REYO, Demetrio (1959), «Orígenes de la organización metropolitana en la iglesia española», *Hispania Sacra*, 12, pp. 255-290.
- (1994), *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*, Roma, t. I.
- MARAVAL, Pierre (1997), *Le Christianisme de Constantin à la conquête arabe*, Paris, col. « Nouvelle Clío ».
- MARTIN, Céline (2003), *La géographie du pouvoir dans l'Espagne visigothique*, Villeneuve-d'Ascq.
- MATHISEN, Ralph W. (1989), *Ecclesiastical factionalism and religious controversy in fifth-century Gaul*, Washington.
- (1993), *Roman Aristocrats in Barbarian Gaul. Strategies for survival in an age of transition*, Austin.
- (1994), «Agrestius of Lugo, Eparchius Avitus, and a Curious Fifth-Century Statement of Faith», *Journal of Early Christian Studies*, 2 (1), pp. 71-102.
- MAZEL, Florian (dir.) [2008], *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*, Rennes.
- (2016), *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e-XIII^e siècle)*, Paris.

- ORFILA PONS, Margarita (2011), *Florentia Iliberritana. La ciudad de Granada en época romana*, Granada.
- RIPOLL, Gisela, VELÁZQUEZ, Isabel (1999), «Origen y desarrollo de las *Parrochiae* en la Hispania de la Antigüedad Tardía», en Philippe PERGOLA (coord.), *Alle origini della parrocchia rurale (IV-VIII sec.)*. *Atti della giornata temática dei Seminari di Archeologia Cristiana*, Ciudad del Vaticano, pp. 101-165.
- ROMÁN PUNZÓN, Julio (2014), «Redescubriendo la Granada tardoantigua. Eliberri entre los siglos IV al VIII d. C.», *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología*, 24, pp. 497-533.
- SOTOMAYOR MURO, Manuel (1979), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- (2002), «Sedes episcopales hispanorromanas, visigodas y mozárabes en Andalucía», en Cristóbal GONZÁLEZ ROMÁN y Ángel PADILLA ARROBA (ed.), *Estudios sobre las ciudades de la Bética*, Granada, pp. 463-496.
- (2004), «Términos de la organización territorial eclesiástica en los concilios hispano-romanos y visigodos», en *Mélanges d'Antiquité tardive. Studiola in honorem Noel Duval*, Turnhout, pp. 283-297.
- SOTOMAYOR MURO, Manuel, BERDUGO VILLENA, Teresa (2005), «El concilio de Elvira en la Hispania. Texto y traducción», en Manuel SOTOMAYOR MURO y José FERNÁNDEZ UBIÑA (coord.), *El concilio de Elvira y su tiempo*, Granada, pp. 13-52.
- SOTOMAYOR MURO, Manuel, FERNÁNDEZ UBIÑA, José (coord.) [2005], *El concilio de Elvira y su tiempo*, Granada.
- TEJA CASUSO, Ramón (1990), «La carta 67 de S. Cipriano a las comunidades cristianas de León-Astorga y Mérida: algunos problemas y soluciones», *Antigüedad y Cristianismo*, 7, pp. 115-124.
- (1999), *Emperadores, obispos, monjes y mujeres: protagonistas del cristianismo antiguo*, Madrid.
- UBRIC RABANEDA, Purificación (inédita), *La Iglesia y los Estados bárbaros en la Hispania del siglo V (409-507)*, tesis doctoral leída en 2003, Universidad de Granada.
- (2004), *La Iglesia en la Hispania del siglo V*, Granada.
- VILELLA MASANA, Josep (1998), «Las primacías eclesiásticas en Hispania durante el siglo IV», *Polis*, 10, pp. 269-285.
- (2014), «The Pseudo-Iliberritan Canon Texts», *Zeitschrift für Antikes Christentum*, 18, pp. 210-259.
- VILLAVARDE VEGA, Noé (2001), *Tingitana en la Antigüedad tardía (siglos III-VII): autoctonía y romanidad en el extremo occidente mediterráneo*, Madrid.

